

IX. PETICION DE MINISTRO EN VISITA BASADO EN TESTIMONIO DE EX AGENTE DE SEGURIDAD.

EN LO PRINCIPAL: Solicita designación de Ministro en Visita extraordinaria, basado en antecedentes que entrega. PRIMER OTROSI: Acompaña 2 Declaraciones Juradas. SEGUNDO OTROSI: Entrega antecedentes sobre procesos por desaparecidos. TERCER OTROSI: Patrocinio.

EXCMA. CORTE SUPREMA

SANTIAGO TAPIA CARVAJAL, Vicario de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, a la Excma. Corte Suprema, con respeto expongo:

Que basado en antecedentes graves, concordantes con los ya reunidos en investigaciones judiciales, y debidamente cotejados, que fueron entregados voluntariamente a la Vicaría de la Solidaridad por el ex-agente de seguridad, don Andrés A. Valenzuela Morales, y que constan en 2 testimonios jurados, vengo en solicitar la designación de Ministro en Visita Extraordinaria.

Estos antecedentes permiten investigar una asociación criminal que durante un período de tiempo realizó múltiples secuestros, torturó a decenas de personas, e hizo desaparecer a otras que integran las listas de detenidos-desaparecidos presentadas por la Iglesia de Santiago ante la Excma. Corte Suprema en la petición que formularon los Sres. Vicarios Episcopales del Arzobispado de Santiago en noviembre de 1978.

Para la mejor comprensión de la importancia que asignamos a estos antecedentes y el valor que judicialmente tienen, me permitiré hacer una breve relación del problema de los detenidos-desaparecidos en nuestro país.

1. La Iglesia ha sido testigo de una búsqueda de justicia.

Fiel a su Magisterio, la Iglesia Católica —junto a otras confesiones religiosas y hombres de buena voluntad— ha ayudado a quienes, de diversos modos, han visto conculcados sus derechos humanos, y su dignidad de hijos de Dios. En esta tarea ha conocido, como uno de los dramas más acuciantes y desquiciadores de la convivencia, el de los detenidos-desaparecidos.

Desde *Pacem in Terris* (Nº 9) pasando por la Constitución *Gaudium et Spes* (Nº 41), el Sínodo de Obispos de 1974, el discurso de S.S. Paulo VI en Naciones Unidas (año 1973) y la última alocución de S.S. Juan Pablo II, con ocasión de la Navidad, recién pasada, la dignidad de los derechos del hombre, la promoción de estos derechos, el ser voz de todas las víctimas silenciosas de la injusticia, y el problema del desaparecimiento de personas en los países del Cono Sur, ha sido un Magisterio pastoral que explica nuestro acompañamiento a tantas familias que en Chile han sufrido y sufren este drama. V. Excelsencia debe recordar las reiteradas ocasiones en que tanto el Comité para la Paz como la Vicaría de la Solidaridad, solicitaron designaciones de Ministros en Visita Extraordinaria para este problema. Esas peticiones—hechas oportunamente desde 1975— sólo fueron reconocidas como fieles exponentes de una situación que requería urgentes

y especiales actuaciones del Poder Judicial en 1979 al accederse a ellas procediéndose a designar Ministros en Visita Extraordinaria.

Si bien jamás se ha hecho una evaluación seria y documentada de todas esas Visitas Extraordinarias por los magistrados de la Excma. Corte Suprema, puede señalarse sin error, que en su conjunto, y en cada una de las denuncias, nuestras acciones por el problema se vieron confirmadas y además ratificadas por las investigaciones.

Hoy no es posible desconocer que el drama de los detenidos-desaparecidos, fuera de ser un asunto penoso e insoluto, ha significado que "Nunca antes se había enfrentado la comunidad nacional a un suceso tan sobrecogedor como alarmante: la sistemática detención y posterior desaparecimiento de centenares de disidentes políticos". (Petición de Ministros en Visita de noviembre de 1978).

Han quedado ya en el inventario del olvido, aquellas respuestas que la comunidad nacional conoció en años lejanos, para pretender se desecharan los reclamos de las familias de las víctimas.

Cada denuncia ha terminado avalada por las investigaciones; cada respuesta falsa ha quedado develada también en esas instancias judiciales.

Hemos sido entonces —la Iglesia, sus Obispos y organismos— testigos de una búsqueda honesta de la verdad y de una justicia a que se tiene derecho. Hemos pedido, acompañando a los familiares de las víctimas, por el bien de Chile, de sus instituciones y de la sana convivencia, una respuesta veraz, informada y en justicia.

2. Entre el dolor y la esperanza.

Es bien sabido que quienes urgen al país incansablemente en esta materia, son los familiares de los detenidos-desaparecidos.

Desde el primer día en que presenciaron o conocieron del secuestro de sus parientes, han utilizado todos los medios moralmente irreprochables para solicitar lo que en justicia jamás debió negárseles. Ellos, con su ineludible búsqueda, construyeron el último bastión de credibilidad, frente a quienes, con escaso sentido de caridad y de justicia, muchas veces enlodaron su drama, injuriaron a las víctimas y ridiculizaron sus búsquedas.

Han estado para conciencia de todos, presentes en este decenio. Ellos han impedido toda reserva o excusa sobre el desconocimiento de lo que ocurría en Chile.

En esta búsqueda se ha logrado conocer la suerte de 52 detenidos-desaparecidos. Estos casos esclarecidos —ubicados en Lonquén, Yumbel y caseríos al interior de Mulchén— demostraron además que la Investigación de situaciones de desaparecimiento masivo por Ministros en Visita Extraordinaria, arrojaban resultados evidentemente más eficaces en términos de la administración de justicia.

3. El problema de los detenidos-desaparecidos como método de represión.

Toda la acción judicial y administrativa realizada durante ya más de 11 años, hizo aparecer datos, antecedentes, pruebas, que prefiguraban el desaparacimiento como algo más que una simple repetición obstinada de excesos, de situaciones poco claras, o de hechos que pudieran ser explicados por una situación límite de insurgencia civil.

Ningún desaparecido ha quedado en esa situación en un contexto de enfrentamiento latente. Siempre existió la captura, el traslado a recintos secretos, los testigos, y en algunos casos, los reconocimientos oficiales de sus arrestos.

Como señalaban los Vicarios Episcopales en la presentación de noviembre de 1978 ya citada: "El fenómeno del desaparacimiento de personas con posterioridad a su detención no es consecuencia de hechos aislados ni de casualidades, sino el resultado de una acción concertada, en la que, principalmente, un organismo como la DINA llegó a contar con omnímodos poderes frente a las personas y frente a los propios Tribunales de Justicia".

En la misma presentación (Nº8) se indicaba que "El problema de los detenidos-desaparecidos presenta rasgos que le dan una unidad característica que exige su investigación conjunta "y concluía" después de explicar como primero se atacó a unos grupos y después a otros. En suma, el problema de los cientos de desaparecidos es uno solo: es la consecuencia de una táctica represiva perfectamente planificada y coordinada desde una sola instancia, en contra de quienes podía presumirse alguna acción de antagonismo al régimen".

Resulta imprescindible manejar esta lógica de la represión mediante detención-desaparición, para entender de qué y en qué grado los nuevos antecedentes entregados por el agente de seguridad constituyen un aporte valioso para retomar la investigación de muchos casos de desaparecidos, para interpretar casos de muertes violentas y detenciones en un período de tiempo muy concreto. En definitiva, para explicar por qué estimamos que un Ministro en Visita Extraordinaria, al igual que en situaciones anteriores, decisivamente podría avanzar sobre lo ya actuado por anteriores jueces de igual rango o jueces ordinarios, en este drama que tanta alarma ha causado y causa en la comunidad nacional.

4. Valor de un testimonio

Los antecedentes que motivan mi presentación emanan de un ex-soldado de la Fuerza Aérea, Andrés Antonio Valenzuela Morales, quien los años 1975 y 1976 integró una organización ilícita que llevó a cabo una secuela de delitos de secuestro, muertes, desaparecimientos, tortura, entre cuyas víctimas hay numerosas personas que han figurado en las listas de detenidos-desaparecidos, que son buscados por los familiares y la justicia chilena. Dicha asociación ilícita se concertó para atacar y eliminar en muchos casos a personas tachadas de ser militantes del Partido Comunista.

Que en el año 1976 hubo una acción contra militantes de ese partido, lo demuestran las declaraciones de DINACOS, que en los días 14 y 16 de julio de 1976, señaló que los servicios de Inteligencia "resolvieron actuar contra casas-buzones (32 en total en Santiago) que este mencionado proscrito partido mantiene para enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex-P. C.". Agrega: ... "fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlace". Señalará en definitiva que el Gobierno debió reservarse aquellos antecedentes "que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

V. Excelencia debe saber, que a ningún Juez, ni a ningún Ministro en Visita (p. ej. a don Servando Jordán López) se le ha querido señalar los nombres de esos detenidos a que se hace alusión.

Por lo tanto, a la luz de lo ya conocido, vale la pena resumir el testimonio que hoy ilumina la suerte corrida por muchas de las personas que figuran en las listas de los detenidos-desaparecidos.

5. Antecedentes del testimonio

El declarante ingresó a la Fuerza Aérea, como conscripto, a la edad de 18 años, para cumplir con su servicio militar. Pasó a integrar la guardia de prisioneros políticos que eran interrogados y recluidos en la Academia de Guerra Aérea (AGA), en el año 1974.

Los antecedentes que entrega sobre este período son importantes para verificar la autenticidad de sus dichos, aunque no son muy significativos respecto al desaparecimiento de personas.

Después de concluida esa tarea, y de haber integrado "grupos de reacción", en allanamientos y detenciones, se integra a tareas institucionales. En todo caso, allí conoce personas que serán en el futuro miembros de la asociación ilícita que integrará.

En los primeros meses del año 1975, es convocado para integrar una supuesta Agrupación Antisubversiva que, al margen de cualquier tarea institucional, se nutre con miembros que él conocía en la FACH, y otros que se identifican como marinos, carabineros y civiles.

Este grupo ejecuta una actuación clandestina contra militantes del Partido Comunista.

Se ayudan de un ex-militante de esa colectividad política que entrega la identificación de algunas de sus víctimas, utilizan variados recintos secretos, así como vehículos y armamento, realizando así su cometido.

El grupo termina de actuar en noviembre de 1976. En esos largos meses lleva a cabo una de las más graves tareas criminales que la justicia chilena haya conocido.

Expondremos las características principales que emanan de los testimonios jurados que hizo el agente ya individualizado. Estos testimonios, si bien versan sobre los mismos hechos que aparecieron en una publicación en Venezuela como una entrevista perio-

dística, son independientes de ésta y contienen otros datos y precisiones.

a) La primera característica que resalta de su testimonio, es la indefensión de las víctimas. Todas son capturadas sin resistirse, jamás usan de armas o las tienen. Las víctimas, así indefensas, son llevadas a recintos secretos, donde se las tortura. Algunas son exasperadas hasta buscar el suicidio. Cuando es necesario, se las recupera con auxilio de médicos para continuar el circuito inhumano.

Decenas de víctimas sobrevivieron al horror.

Pocos han testificado en procesos por detenidos-desaparecidos. Sin embargo, son suficientes como para saber que el declarante no falsea ni inventa realidades.

En la Vicaría de la Solidaridad hay decenas de casos conocidos, cuyas víctimas, no estando desaparecidas, podrán probar que esta sensación de impotencia en manos de un equipo de secuestradores era sentida día a día, minuto a minuto. Sus vidas dependieron de ellos.

b) Como se dijo: utilizaron una cadena de recintos secretos donde ocultaron a sus víctimas. Primero en un hangar desocupado en el recinto del Aeropuerto de Cerrillos; después serán 2 casas ubicadas en el Paradero 20 de Gran Avenida y Paradero 18 de Vicuña Mackenna (conocidos como Nido 20 y Nido 18 por los miembros de la organización).

Desde allí ocuparon un lugar conocido como REMO-CERO en un edificio aislado de la Base Aérea de Colina, para trasladarse después al antiguo edificio del Diario El Clarín, en la calle Dieciocho del centro de Santiago, recinto al que denominaron "La Firma". Por pocos días, algunas víctimas vivieron en una casa de calle Bellavista (frente a unas canchas de tenis) también en el centro de Santiago.

c) En su actuar, utilizan apodos y visten de civil. En todos los meses de actuación utilizan vehículos que se repiten con impresionante claridad en los testimonios de las víctimas o familiares que sufrieron su acción: furgonetas, citronetas, autos Fiat 600, o modelo 125, Kleinbus Volkswagen, etc.

d) Si bien muchas de sus víctimas sobrevivieron y otras murieron llegándose a conocer esa circunstancia, varias, después de su secuestro, integran la lista de detenidos-desaparecidos. ¿Qué señala el declarante?

Que los jefes de la organización criminal dieron a estas personas desaparecidas como destino la muerte.

Utilizaron para ello un helicóptero para arrojar al mar a algunos; otros fueron quemados y sepultados en Peidehue; otros muertos y tirados en el Cajón del Maipo; otros enterrados en un lugar que pudo precisar con relativa certeza.

Antes de ser eliminados, se les drogaba.

Allí, en suma, está la explicación a una verdad tan dolorosamente buscada.

e) Las víctimas detenidos-desaparecidos que identifica son: Miguel Angel Rodríguez Gallardo; Humberto Fuentes Rodríguez; Ricardo Weibel Navarrete; José Weibel Navarrete; Carlos Humberto Contreras Maluje; Orlando González Espinoza; Nicomedes Segundo Toro Bravo; Juan René Orellana Catalán; Luis Emilio Maturana González; Juan Antonio Gianelli Company y Luis Desiderio Moraga Cruz.

Además menciona a un detenido a quien le decían "Yuri" que, según nuestros antecedentes, expuestos en la causa criminal respectiva, es Alonso Gahona Chávez.

f) Según el texto, la declaración arroja luz también sobre otras víctimas, de las cuales ya teníamos noticias por una investigación de cadáveres aparecidos en el Cajón del Maipo en el año 1976 (Cfer.: Visita Extraordinaria del Ministro don Servando Jordán): estas víctimas son el compañero de asociación criminal del declarante llamado Guillermo Bratti Cornejo, y el colaborador de esa organización Carol Fedor Flores Castillo, (éste último también desaparecido para su familia).

Igualmente se dan antecedentes físicos de víctimas y la época de sus muertes que permitirían, en una investigación exhaustiva, ubicar los nombres concretos a quienes corresponden esas descripciones (P. Ej.: algunos suicidados o muertos por aplicación de corriente eléctrica).

g) El declarante también se refiere a otros hechos posteriores en los que le cupo participar —ya no como miembro de esa organización criminal— y que servirían para probar aún más sus asertos.

6. Vinculación del testimonio con la búsqueda de los desaparecidos

Sin duda, los antecedentes entregados por el declarante en testimonios jurados, que

son documentos fundantes en esta Petición de Visita Extraordinaria, constituyen elementos importantes que permiten reiniciar, con pistas concretas y eventualmente decisivas —de ubicarse los restos sepultados a que hace mención—, la investigación de numerosos casos de detenidos desaparecidos en la ciudad de Santiago. Casos que no solamente deben restringirse a los expresamente nombrados en el texto de las declaraciones juradas, sino también a otros sobre los cuales ya algunos antecedentes reunidos permiten vincularlos inequívocamente a la actuación de esta organización criminal.

Pero, además de este valor particular para cada caso, el testimonio pone a V. Excelencia ante la develación del método del desaparecimiento de numerosas personas en el país, que permite entender la urgencia de probar los dichos del declarante para avanzar en la solución de uno de los problemas más difíciles de enfrentar por los Tribunales en su tarea de esclarecer la suerte corrida por centenares de chilenos para hacer justicia.

7. Los Tribunales de Justicia enfrentan una grave responsabilidad

Mientras los hechos que relata el declarante ocurrían en el país, la situación de los Tribunales era diversa.

Los recursos de Amparos presentados en favor de las víctimas eran rechazados tras largas tramitaciones en las que la autoridad negaba los arrestos y los testimonios de testigos y familiares tenían poco peso para las Cortes. Posteriormente, las denuncias o querrelas criminales seguían un largo recorrido, que V. Excelencia sabe han tenido pocos resultados.

Vale la pena que, al conocer estos nuevos antecedentes tan llenos de dramatismo, la Excma. Corte Suprema pondere que ellos revelan un grave desquiciamiento de la Potestad Jurisdiccional de los Tribunales.

En la anterior Petición de Ministro en Visita, ya varias veces mencionada, se señalaba "Mientras el problema no se esclarezca, habrá que sospechar que sus causantes tienen el poder de impedir tal esclarecimiento, con lo que, si ello es así, pende sobre nuestra sociedad la amenaza de su repetición".

Y señalando la ventaja de una investigación centralizada se decía: "La actuación judicial particular, por la vía de la pesquisa de cada caso, ha demostrado su ineficacia, entre otros motivos, porque desconoce la unidad esencial de un problema colectivo que debe ser enfrentado como conjunto".

Se refería precisamente a que los distintos casos y los delitos cometidos eran parte de una ejecución centralizada por miembros de una organización ilícita.

Creo que son precisamente estas consideraciones las que hicieron que, en ya varias ocasiones, se designaran Ministros en Visitas Extraordinarias, para el problema de los desaparecidos.

Jamás los denunciadores defraudaron a la justicia. Cada vez que se ha logrado probar —y se ha probado bastante— los antecedentes aportados han sido confirmados, ampliados y la administración de justicia ha ganado.

8. El Derecho

La sola lectura de los antecedentes, así como la circunstancia que entre las víctimas hay detenidos-desaparecidos, nos coloca frente a la necesidad de investigar esta asociación criminal a través de cuya pesquisa se irá alcanzando más y mejores datos para resolver una situación de injusticia objetiva en el drama de los desaparecidos.

Pero esta investigación exige que sea una sola mano la que, con conocimiento del problema y con experiencia investigativa, vaya confirmando o aclarando cada antecedente aportado por este agente que, llegando adolescente a un servicio de seguridad, terminó pervertido en su conducta moral. Esta labor de verificación y de acumulación de antecedentes sobre el testimonio, significará un avance homogéneo y cualitativamente superior para cada caso de detenido-desaparecido en que incida, y para ubicar a todos los responsables de los hechos.

Así ocurrió en el pasado con los casos esclarecidos en cuya investigación los Ministros en Visita fueron decisivos.

Respecto del declarante valoramos como un signo de arrepentimiento la circunstancia que haya entregado los antecedentes que significan aportar en la búsqueda de una

verdad y de la justicia que reclaman muchas afligidas familias desde años. Creemos que en su actitud debe verse una forma consciente de reparar el daño que su acción contribuyó a provocar, como parte de una organización que no manejaba y cuyos actos no tuvo posibilidad de decidir.

La conducta de esta organización criminal —de haber ocurrido hoy— estaría tipificada entre las peores formas de terrorismo. El que no existiera en los años 1975 y 1976 esas figuras delictivas, no cambian su desvalor jurídico, ni su gravedad.

V. Excelencia puede entender claramente por qué se solicita un Ministro en Visita Extraordinaria.

Primero, porque la gran mayoría de los casos en que inciden los antecedentes, están vinculados a procesos que se tramitan o están sobreesidos en los Tribunales Ordinarios, que no contaron con estos valiosos antecedentes.

Segundo —y esto es decisivo— porque los delitos y crímenes cometidos han causado durante años una creciente alarma pública, colocando en entredicho la eficacia de los Tribunales de Justicia para satisfacer las más elementales demandas de justicia.

Los nuevos antecedentes aportados agravan aún más y actualizan esa alarma que la comunidad nacional ha sentido y siente.

En la anterior presentación de los Vicarios Episcopales se señalaba: "La debilidad de la Ley es la fuerza de la ilegalidad. En cambio, si el país aprecia la conducta ejemplar de un Poder Judicial ineludible, que en su compromiso de justicia con la sociedad, cumple su mandato de esclarecer este drama de las personas desaparecidas, se eliminará la alarmante aprehensión sobre una eventual repetición de estos hechos".

Como lo dijeron los Obispos del Comité Permanente de Chile, (1978), ante la situación de los detenidos-desaparecidos hay que recordar que hay que recalcar que el mandamiento "No matar" es y será el fundamento de toda civilización. Y agrego, es y será el fundamento en el que podrá vivir nuestra comunidad nacional por Tribunales garantes del Estado de Derecho.

Esta presentación no tiene otro sentido que reafirmar la conciencia de la dignidad del hombre y sus derechos, para lo cual el poder civil debe cooperar esclareciendo y haciendo justicia en bien de la sociedad. La Vicaría de la Solidaridad tiene como objetivo, desde una perspectiva pastoral, la defensa de estos derechos inalienables, nos vemos en la necesidad de concurrir nuevamente ante la Excma. Corte Suprema, aportando los datos que facilitarán el pleno restablecimiento de la verdad y la justicia en bien de la paz.

POR TANTO

Con el mérito de lo expuesto, del Art. 560 del Cód. Orgánico de Tribunales.

SOLICITO: Que se designe Ministro en Visita Extraordinaria para avocarse a la investigación de los antecedentes de que da cuenta el testimonio entregado por el agente Andrés Antonio Valenzuela Morales, y que inciden en esclarecer la suerte corrida por numerosos detenidos-desaparecidos a manos de una organización criminal o asociación ilícita que operó en Santiago en los meses de agosto de 1975 a noviembre de 1976.

PRIMER OTROSI: Acompaño en sobre cerrado 2 Declaraciones Juradas suscritas por Andrés Antonio Valenzuela Morales, donde se contienen los antecedentes que motivan esta presentación. SEGUNDO OTROSI: Que vengo en entregar los antecedentes procesales de los casos que aparecen nombrados en el texto de las Declaraciones Juradas y aquellos que de acuerdo a antecedentes en los procesos, dicen inequívoca relación con la actuación del grupo: A) Procesos de las personas nombradas por el declarante:

1. LUIS MORAGA CRUZ; Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 120.133, sobreesido temporalmente.

2. HUMBERTO FUENTES RODRIGUEZ; Fiscalía de Aviación, Rol 38-80, con Resolución de sobreesimiento temporal.

3. RICARDO WEIBEL NAVARRETE; Fiscalía de Aviación, Rol 11-80, con Resolución de sobreesimiento temporal.

4. IGNACIO GONZALEZ ESPINOZA; Noveno Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 15.651-10, con Resolución de sobreesimiento temporal.

5. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GALLARDO; Cuarto Juzgado del Crimen PAC, Rol 10.017-8, con Resolución de sobreesimiento temporal.

6. ALONSO GAHONA CHAVEZ; Cuarto Juzgado del Crimen PAC, Rol 10.161-1, en sumario.

7. JOSE WEIBEL NAVARRETE; Décimo Primer Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 5.832, con Resolución de sobreseimiento temporal.

8. LUIS EMILIO MATURANA GONZALEZ; Segunda Fiscalía Militar, Rol 553-78, en sumario.

9. JUAN ORELLANA CATALAN; Segunda Fiscalía Militar, Rol 553-78, en sumario.

10. JUAN GIANELLY COMPANYY; Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 122.247, sobreseído temporalmente.

11. CARLOS CONTRERAS MALUJE; Fiscalía de Aviación, Rol 148-77, sobreseído temporalmente.

12. NICOMEDES TORO BRAVO; Segundo Juzgado del Crimen PAC, Rol 20.884-1.

B) Procesos de personas vinculadas a la actuación del grupo, según antecedentes incorporados en las causas:

1. ALFREDO SALINAS VASQUEZ; Proceso Rol 120.052 del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, con Resolución de sobreseimiento temporal, según Art. 409 N° 2 del Cód. Proc. Penal.

2. JOSE DEL CARMEN SAGREDO PACHECO; Proceso Rol 120.316 del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, con Resolución de sobreseimiento temporal, según Art. 409 N° 2 del Cód Proc. Penal.

Elementos vinculantes:

a) en ambos procesos consta el testimonio jurado de don Matías del Carmen Delgadillo Navarro, quien señala haber sido detenido el 24 de octubre de 1975, y haber sido conducido a un recinto de la Base Aérea de Colina; agrega que a dicho lugar fueron llevados posteriormente detenidos Alfredo Salinas Vásquez y José Sagredo Pacheco, como asimismo Humberto Fuentes Rodríguez y Ricardo Weibel Navarrete.

b) indica que tuvo oportunidad de reconocer a uno de sus aprehensores como Carol Flores Castillo, a quien conocía de antes y que aparece mencionado en el testimonio del agente de seguridad Valenzuela Morales.

c) Carol Flores Castillo, fue también reconocido como aprehensor de Alonso Gahona Chávez, por el testigo Jorge Porras, en la causa Rol 10.161 del Cuarto Juzgado del Crimen PAC, actualmente sobreseída temporalmente.

TERCER OTROSI: Ruego a V. Excelencia tener presente que me patrocinan en esta presentación, los abogados de la Vicaría de la Solidaridad, Alejandro González Poblete, Inscripción N° 4369-R2, y Héctor Contreras Alday, Inscripción N° 5703-R2, ambos con patente al día, domiciliados en Plaza de Armas N° 444, 2° Piso de esta ciudad.

ANEXO DE CIRCULACION RESTRINGIDA

INDICE

1.	ARRESTOS	57
2.	AMEDRENTAMIENTOS	79
3.	APREMIOS ILEGITIMOS.....	85
4.	VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE LESIONES.	91
5.	RELEGACIONES.....	95
6.	MUERTES INFORMADAS EN ENFRENTAMIENTOS.....	99
7.	NOMINA DE PROCESADOS Y CONDENADOS POR TRIBUNALES DE SANTIAGO	101
8.	ESTADISTICA GENERAL.....	121

1. Arrestos.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN SANTIAGO

1.1 NEHME CHAMORRO, LATIFE ANTOINETTE; cesante, 29 años.

La afectada, que vive en Concepción y que se encontraba de paso por Santiago, fue detenida en calle Alameda con Bandera, en el centro de la capital, por Carabineros que violentamente procedían a detener a los comerciantes ambulantes, el día 3 de diciembre de 1984 alrededor del mediodía. Tanto el público, como ella que presencié estas detenciones se impresionaron por la violencia empleada contra los comerciantes, por los funcionarios policiales, por lo cual reclamaron airadamente. Debido a ello, Carabineros procedió a detenerla inmediatamente subiéndola a un bus policial, donde pudo apreciar que a los varones los pateaban en el suelo, y de las mujeres se burlaban. Fue trasladada hasta la 1a. Comisaría de Carabineros, donde le tomaron los datos personales, le cobraron una fianza de \$ 1.500, dejándola citada al Juzgado de Policía Local, acusada de falta de respeto a Carabineros de servicios, quedando el mismo día en libertad.

1.2 PRADENAS MORALES, SERGIO; comerciante, 42 años.

El afectado fue detenido por civiles que no se identificaron, y que en un número aproximado a los ocho, se movilizaban en vehículos particulares, ingresando sin exhibir orden competente a su domicilio en la Pobl. Malaquías Concha de la comuna de La Granja, el día 4 de diciembre de 1984, en horas de la madrugada. Los aprehensores no quisieron señalar el sitio al cual conducirían al afectado, y sólo se limitaron a indicarle a los familiares, que lo buscaran en el Cuartel Central de Investigaciones. Sin embargo, la cónyuge del afectado, acompañada de un abogado, concurrió hasta dicha unidad policial, donde le fue informado por el Jefe de Relaciones Públicas que ese organismo no había participado en la detención de afectado y que debería tratarse de la CNI. Luego de permanecer hasta alrededor de las 20,00 horas del día 4 de diciembre privado de su libertad en un recinto secreto, donde fue objeto de apremios ilegítimos (ver capítulo correspondiente). El afectado fue liberado, siendo llevado a su hogar, por los agentes que lo habían detenido, teniendo que firmar previamente una declaración en que se le implicaba de participar en actos y manifestaciones contrarias al gobierno militar en su población en compañía de Juan Bulnes, Presidente del Comité de Derechos Humanos del sector. En el recurso de amparo presentado en la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, la Central Nacional de Información indicó que el amparado fue detenido en virtud del Decreto Exento 5031 del 4 de diciembre de 1984, emanado del Ministerio del Interior.

1.3 LOPEZ ONETTO, MARCOS EDUARDO; estudiante universitario, 19 años.

El afectado fue detenido el día 4 de diciembre de 1984, alrededor de las 3,00 de la madrugada por agentes de la Central Nacional de Informaciones, que llegaron hasta su domicilio en la calle Escanilla de la ciudad de Santiago. Según relatan los familiares, los agentes de la CNI justificaron la detención aduciendo que el afectado era "uno de los elementos subversivos de la facultad de Derecho", y que en cumplimiento de "órdenes" estaban deteniendo a estudiantes "revoltosos" y "conflictivos". Los agentes demostraron saber bastante de la familia del afectado, ya que hicieron notar que sabían que su padre había sido dirigente socialista en Rancagua, y que la hermana del afectado tenía problemas

personales. Los agentes se llevaron al afectado en uno de los taxis en los cuales se movilizaban. Fue dejado en libertad, sin cargos en su contra, durante el transcurso del mismo día 4 de diciembre.

- 1.4 ENRIQUEZ ALFARO, EDUARDO PATRICIO; estudiante universitario, 22 años.
- 1.5 GALLEGUILLOS DUBO, ALEX RUBEN; estudiante universitario, 23 años.
- 1.6 LOPEZ RODRIGUEZ, JULIO DEL TRANSITO; estudiante universitario, 23 años.
- 1.7 MIRANDA BARRALES, RENE LUIS; estudiante universitario, 20 años.
- 1.8 MORENO ARAVENA, CARLOS DEL TRANSITO; estudiante universitario, 26 años.
- 1.9 ROSSET CARVAJAL, RODOLFO ANTONIO; estudiante universitario, 20 años.
- 1.10 URZUA BALCAZAR, ISAIAS ENRIQUE; estudiante universitario, 22 años.

Los afectados, todos estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile, ex-Universidad Técnica del Estado, fueron detenidos por agentes de la Central Nacional de Informaciones, el día 4 de diciembre de 1984, entre las 0,30 hrs. y las 3,00 de la madrugada, en sus respectivos domicilios. En ninguno de los casos los agentes se identificaron ni tampoco intimaron la correspondiente orden de detención, movilizándose en varios vehículos particulares, entre ellos dos furgones utilitarios, uno con placa patente OKE-960 y otro HBE-610. A la Corte de Apelaciones de Santiago, que conocía de un recurso de amparo en favor de los afectados, el Ministerio del Interior le informó, que las detenciones se hicieron en cumplimiento del Decreto Exento 5031. Con fecha 6 de diciembre de 1984, la Corte de Apelaciones ordenó a la CNI que llevara a su presencia a los amparados, lo que no se cumplió puesto que este organismo de seguridad del régimen militar puso inmediatamente en libertad a los detenidos, informándolo así a la Corte. Efectivamente, los detenidos fueron todos liberados el día 6 salvo, Carlos Moreno Aravena, quien fue llevado hasta su domicilio, en la madrugada del día 7 de diciembre de 1984. No hubo cargos en contra de los afectados.

- 1.11 QUINTANA AZOCAR, INES DE LAS MERCEDES; dueña de casa, 38 años.

La afectada fue detenida por funcionarios de Carabineros, el día 5 de diciembre de 1984, alrededor de las 10,30 horas, en calle Huérfanos entre Ahumada y Estado, cuando un grupo de personas, protestaron airadamente por el trato cruel que los Carabineros dieron a estudiantes de enseñanza media, que eran perseguidos y detenidos por hacer manifestaciones de despedida del año escolar. La afectada fue acusada de insultar a los funcionarios policiales y trasladada hasta la 1a. Comisaría de Carabineros. El día 6 de diciembre fue trasladada hasta el Centro de Orientación Femenina, y desde allí llevada a presencia del Fiscal de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, acusada de ofensas a Carabineros de servicio. Con fecha 7 de diciembre, la afectada fue dejada en libertad por falta de méritos.

- 1.12 ARAYA AVALOS, MOISES HERIBERTO; obrero del POJH, 24 años.

El día 5 de Diciembre de 1984, alrededor de las 22,30 horas, Carabineros pertenecientes a la dotación de la Comisaría de la Pincoya, procedieron a ingresar violentamente hasta el domicilio del afectado, haciendo disparos al aire con sus armas de servicio en la puerta de la casa. Sin que mediara explicación alguna, funcionarios de Carabineros dispararon en contra del afectado a muy corta distancia, hiriéndosele con balas de goma en ambas piernas.

Acompañaba a los uniformados, un Sr. de nombre Fernando Castillo, quien había denunciado una riña entre particulares, buscando al parecer en el domicilio del afectado a alguno de los participantes. Posteriormente carabineros de la misma unidad policial, procedieron a detener al afectado en la posta del Hospital José Joaquín Aguirre, hasta donde había sido trasladado por sus heridas. Llevado hasta la Comisaría de la Pincoya, el denunciante de la riña señalada, Sr. Castillo, reconoció que el afectado no había tenido ninguna participación en los hechos denunciados, por lo que fue dejado en libertad cerca de las 3,00 de la madrugada del día 6 de diciembre; (ver capítulo violencias innecesarias).

1.13 LAGOS GUZMAN, MIGUEL ANGEL; comerciante ambulante, 28 años.

El afectado, comerciante ambulante, fue detenido el día 6 de diciembre de 1984 alrededor de las 18.00 horas, en calle Huérfanos con Teatinos, en el centro de la capital, por funcionarios de Carabineros, que en esos momentos detenían a comerciantes sin permiso. Un carabinero que pretendía detener al afectado debido al forcejeo natural que se produjo, cayó al suelo hiriéndose el rostro. Debido a ello, el afectado y otras dos personas detenidas, fueron puestas a disposición de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, acusados de maltrato de obra a Carabineros con resultados lesiones leves, con fecha 7 de diciembre, luego de haber permanecido en la 1a. Comisaría de Santiago y posteriormente en la cárcel Pública. Luego de haber sido encargado reo, acusado del delito antes señalado, fue puesto en libertad bajo fianza con fecha 19 de diciembre de 1984.

1.14 MUJICA RIQUELME, JERONIMO; suplementero, 21 años.

El afectado fue detenido por funcionarios de Carabineros el día 7 de diciembre de 1984, alrededor de las 16,00 horas en la vía pública, en calle Lucero a la altura del 9.000, en la cooperativa Vital Apoquindo, Las Condes. Durante su detención el afectado resultó herido, con arma de fuego disparada por el funcionario policial Jaime Cofré Bustamante.

De acuerdo con las informaciones de prensa, el afectado, delincuente habitual "premunido de una escopeta recortada atacó a un chofer del terminal de buses San Carlos-Pudahuel", siendo reducido por dos funcionarios de Carabineros de la Sub Comisaría Los Domínicos, uno de los cuales debió usar su arma de servicio "para intimidar y detener al antisocial", ello de acuerdo a lo informado por Carabineros. Las informaciones de prensa, señalan que desconocidos armados de escopetas recortadas, interceptaron a un chofer intentando quitarle el dinero. "En esos precisos instantes se presentaron el sargento segundo Jaime Cofré Bustamante y el Carabinero Marcelo Franco, quienes lograron evitar el asalto". La información continúa "fue preciso que uno de los funcionarios policiales efectuara un disparo de alerta y otro al cuerpo del delincuente identificado como Gerónimo Mujica Riquelme; este último resultó con herida de bala en la región lumbar, en tanto que su cómplice logró huir".

Sin embargo, el afectado desmiente esta versión de prensa emanada de Carabineros, y en una Denuncia por los delitos de detención arbitraria, lesiones graves y apremios ilegítimos, hecha ante la Segunda Fiscalía Militar de Santiago, y ante la Dirección General de Carabineros, contra los funcionarios antes señalados, el afectado relata: "El viernes 7 de diciembre de 1984, aproximadamente a las 16,00 horas, en el momento en que descendía de un taxibus "Colón El Llano" sintió los gritos de dos Carabineros de servicio, a quienes reconoció por la prensa, como Jaime Cofré y Marcelo Franco, quienes le gritaban "... corre concha de tu madre" "corre que te pillamos". El afectado inmediatamente se puso a correr por miedo a los Carabineros, mientras que uno de éstos disparaba su arma de servicio, el impacto fue con salida de proyectil. Encontrándose el afectado en el suelo, comenzó a ser golpeado con pies y puños por los funcionarios policiales, mientras le preguntaban por una persona de nombre "Hernán". Herido, fue trasladado hasta la posta del Hospital El Salvador, donde hubo de ser operado. Encontrándose en estado Post Operatorio en una de las salas del recinto asistencial, uno de los carabineros que lo custodiaban, a quien identificó en su denuncia por la placa 3735 de la Sub Comisaría Los Domínicos, procedió a amenazarlo, diciéndole que moriría y con tal finalidad procedió a sacar y ponerle una sonda del suero que tenía conectada el afectado por su nariz, lo que repitió varias veces. Este mismo funcionario, desconectó en forma definitiva, otra sonda que se le había puesto en uno de sus brazos, indicándole que tuviera cuidado de iniciar cualquier gestión judicial.

El afectado se encuentra actualmente procesado por la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, acusado de infracción a la Ley de Control de Armas, en la causa Rol 2037-84 permaneciendo en la Cárcel Pública.

1.15 CORDOVA DONOSO, LUIS JAIME; cesante, 23 años.

Fue detenido por efectivos de la Policía de Investigaciones de la Población José María Caro el 7 de diciembre de 1984, siendo mantenido en calidad de detenido en dicha

unidad policial, hasta el 11 de diciembre del mismo año, sin que fuese puesto a disposición de Tribunal alguno y por tanto sin cargos en su contra. Durante su detención, no se le suministró ningún tipo de alimentos, y durante su interrogatorio fue torturado (ver capítulo de apremios ilegítimos). Se le interrogó acerca de los participantes en un robo de cigarrillos que se habría cometido, y respecto del cual el afectado no tenía conocimiento alguno. El domicilio del afectado fue allanado, siendo amenazada también su familia, todo esto sin que los agentes intimaran orden de autoridad competente que los facultara para allanar y detener. Al momento de su liberación, se le señaló que tendría que presentarse nuevamente el día domingo 15 de diciembre en la misma unidad policial donde permaneció detenido con el objeto de proporcionar antecedentes acerca del robo que los detectives investigaban, denunciando esto último a la Corte de Apelaciones de Santiago.

1.16 ARRIAGADA CACERES, ERNESTO ENRIQUE; obrero del POJH, 23 años.

1.17 DIAZ CONTRERAS, EDUARDO; obrero del PEM, 23 años.

1.18 DIAZ CONTRERAS, JUAN; obrero del PEM, 25 años.

1.19 HERNANDEZ ZORRILLA, RENE; obrero, 20 años.

Todos los afectados fueron detenidos el día 7 de diciembre de 1984, en el interior de sus domicilios en la Población Violeta Parra, en los momentos en que fuerzas conjuntas del ejército, Carabineros y agentes de civil, procedieron a allanar esta Población, y a detener a un número indeterminado de personas, siendo todos conducidos en buses hasta un estadio deportivo "Modelo", ubicado en la Comuna de Pudahuel en Santiago. El mismo día viernes fueron puestos en libertad Eduardo Díaz Contreras y René Hernández Zorrilla. Este último, de acuerdo con su relato, fue objeto de violencias innecesarias con resultado lesiones (ver capítulo correspondiente). Con fecha 8 de diciembre fue puesto en libertad, desde un cuartel de la Policía de Investigaciones don Juan Díaz Contreras, mientras que desde esta misma unidad policial, recuperaba su libertad, con fecha 10 de diciembre, Ernesto Arriagada Cáceres, sin cargos en contra de los afectados.

1.20 VERGARA GODOY, VICTOR MANUEL; empleado, 32 años.

El día sábado 8 de diciembre de 1984, alrededor de las 23,45 horas, y frente al domicilio del afectado ubicado en la Pobl. El Estanque, en Peñalolen, un vecino comenzó a disparar en contra de jóvenes que a esa hora se encontraban bebiendo frente a una botillería, hiriendo a dos personas. Sin embargo, otra de las balas disparadas por este individuo, se incrustó en el marco de la ventana del living de la casa del artefacto, quien salió inmediatamente a ver lo que ocurría y a reclamar de esto. Los Carabineros que se hicieron presente en el lugar lo trataron groseramente, diciéndole que no reclamara. Un civil armado, que también se hizo presente en el lugar, lo acusó de comunista y de mirista. Luego que una ambulancia se llevara a los heridos, alrededor de las 0,30 de la madrugada funcionarios policiales de civil, tocaron a su puerta, y al abrirle el afectado, fue tomado por el cuello, y trasladado hasta un bus de Carabineros. Allí fue acusado de incitar y organizar a los pobladores para las protestas contra el gobierno militar. Fue trasladado hasta la unidad policial de Peñalolén de Carabineros, donde fue interrogado toda la noche, acerca de las protestas, del lugar dónde el afectado guardaría "armas", y de sus antecedentes familiares y personales. Fue amenazado de que si denunciaba a quien había hecho los disparos, que resultó ser un funcionario administrativo de Carabineros, lo buscarían por todas partes, y algo le pasaría a él, su cónyuge y sus hijos. Fue dejado en libertad, el domingo 9 de diciembre alrededor de las 6,30 horas, sin que se presentaran cargos en su contra.

1.21 PEREZ SALGADO, ROSA; comerciante ambulante, 35 años.

El sábado 8 de diciembre de 1984, la afectada fue detenida en los alrededores de la Estación Central, por funcionarios de Carabineros cuando intentó rescatar a su hija de sólo 16 años que era detenida por los policías por vender en la vía pública sin permiso municipal. Fue trasladada hasta la 21a. Comisaría, y con fecha 9 de diciembre fue llevada

al Centro de Orientación Femenina (COF). Desde allí fue trasladada a la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, Tribunal que con fecha 10 de diciembre le concedió la libertad provisional sin caución. La afectada presentaba al momento de la detención un embarazo de ocho meses.

1.22 CASTRO SARAVIA, JULIO ENCARNACION; cesante, 27 años.

El afectado fue detenido por cuatro civiles que no se identificaron ni intimaron orden de detención, en la puerta de su domicilio en Villa Las Mercedes de Quinta Normal, el día 9 de diciembre de 1984, alrededor de las 21,00 horas. Fue obligado a subir a un vehículo Charade, y llevado hasta un lugar cercano a Maipú, donde lo bajaron y lo golpearon mientras le pedían que diera nombres de personas que en su sector participaban en protestas contra el gobierno. Además el mismo fue amenazado de que en caso que continuara participando en actos contra el gobierno, lo harían "desaparecer". Luego de haber sido golpeado (ver capítulo violencias innecesarias), fue liberado cerca de su casa, alrededor de las 24 horas, del mismo día.

1.23 ALBORNOZ GALVEZ, RICARDO DE JESUS; cesante, 22 años.

Con fecha 10 de diciembre de 1984, agentes de la Policía de Investigaciones, allanaron el domicilio del afectado, y sin intimar orden competente, y sin razón alguna, de acuerdo con lo expresado por familiares, lo detuvieron trasladándolo hasta la 9a. Comisaría Judicial. En dicho lugar permaneció hasta el 14 de diciembre, acusándolo de ser "extremista". Sin embargo, el día 14 fue puesto a disposición del 18º Juzgado del Crimen, bajo el cargo de robo. El Juez de este Tribunal ordenó su libertad incondicional por falta de méritos. El afectado señaló haber sido víctima de apremios ilegítimos durante los días que permaneció detenido en el cuartel de Investigaciones. (ver capítulo apremios ilegítimos).

1.24 SEPULVEDA AVILA, RICARDO ANTONIO; obrero del POJH, 17 años.

El afectado fue detenido por funcionarios de Carabineros el 11 de diciembre de 1984, y conducido a la subcomisaría Los Dominicos. De acuerdo a lo informado por el afectado, en dicho lugar éste fue maltratado, con golpes de pies y puños, para luego ser puesto a disposición del 12º Juzgado del Crimen, bajo acusación de haber participado en una riña. El Juez del mencionado Tribunal ordenó su libertad incondicional por falta de méritos. A raíz de los malos tratos recibidos, el afectado debió ser atendido en el policlínico Colón Oriente, donde se le diagnosticó hematomas, debiendo seguir un tratamiento médico. El martes 25 de diciembre, fue interceptado por un piquete de Carabineros, quienes lo llamaron. Asustado por lo que ya le había ocurrido, el afectado huyó, por lo que los funcionarios policiales hicieron uso de sus armas de fuego, sin alcanzarlo. Entre los Carabineros, se encontraba el sargento Jaime Cofré B., quien participó entre otros hechos, en los incidentes relacionados con la detención de Jerónimo Mujica (ver Arrestos Individual N° 114).

1.25 ESCARATE PIZARRRO, PATRICIO ANIBAL; peluquero; 30 años.

El afectado fue detenido en el interior de la galería Imperio, en el centro de Santiago por funcionarios de Carabineros, el día 12 de diciembre de 1984, alrededor de las 17 horas. El afectado, de profesión peluquero, trabaja en la galería comercial señalada, y ese día se encontraba en la puerta del establecimiento, cuando de pronto una mujer joven, comerciante ambulante, que corría tratando de eludir la persecución de dos Carabineros ingresó a esta galería. Uno de los funcionarios policiales la alcanzó tomándola violentamente del cabello, y lanzándola contra el suelo lo que motivó los airados reclamos de quienes pasaban por el lugar. La mujer cayó en la puerta de la peluquería donde se encontraba el afectado, quién también lanzó una exclamación contra el violento trato de los Carabineros contra la mujer comerciante. El otro carabinero que lo escuchó se

acercó a él, lo insultó y lo tomó detenido, mientras los compañeros de trabajo del afectado y muchas personas que se encontraban allí, trataban de impedir que se consumara la detención, lanzando incluso monedas a los Carabineros. Desde la 1^o Comisaría de Carabineros lo trasladaron a la Cárcel Pública, y con fecha 13 de diciembre fue puesto a disposición de la 2^o Fiscalía Militar de Santiago, tribunal que ordenó la libertad incondicional.

1.26 SOTO ARENAS, MARIANELA DEL CARMEN; empleada, 23 años.

La afectada fue detenida el día 13 de diciembre de 1984, alrededor de las 17.15 horas, en calle O'Higgins con Pinto en San Bernardo, en los momentos en que se dirigía a practicarse exámenes médicos al Hospital de dicha ciudad. Los aprehensores, que se movilizaban en por lo menos cuatro vehículos particulares y dos camionetas, hicieron una especie de emboscada a los transeúntes, obligándolos a subir a una de las camionetas, cerradas de color azul. Los detenidos fueron alrededor de ocho personas, sin que se conocieran entre ellas; los civiles armados que practicaron esta detención, no intimaron orden alguna que los facultara para ello, y menos se identificaron, según relatara luego la afectada, mientras que ninguna de las personas que fue detenida, cometía delito alguno. En el interior del vehículo, les vendaron los ojos, y les esposaron las manos. Después de mucho andar, llegaron a un recinto secreto de detención, siendo ubicados en un lugar que parecía un subterráneo, no escuchándose ningún ruido del exterior.

Allí se encontraban en total alrededor de 15 detenidos, cuyas edades fluctuaban entre los 25 y 40 años. Después de permanecer alrededor dos horas de pie en un pasillo, los detenidos comenzaron a ser llamados para interrogárseles. La afectada fue llamada en quinto lugar, siendo llevada hasta una sala de cemento pequeña, donde le pusieron un foco muy potente frente a sus ojos, sentándola en una silla de madera amarrada con un cordel. La interrogaron sobre sus datos familiares y personales. Sabían mucho de su familia, y la acusaban de ser "mirista", mientras la golpeaban para que reconociera esta acusación. Fue obligada a sacarse la ropa, mientras sus aprehensores se reían de ella, además de de amarrarla; sólo en ropa interior y una polera, en compañía de otras detenidas fue obligada a permanecer en otro lugar en el mismo recinto de detención. Allí había colchonetas forradas en plástico verde en buen estado, mantas verdes tipo militar. En una oportunidad fueron sacadas para ver dos jóvenes que eran objetos de apremios ilegítimos, quemándolos con cigarrillos en el pecho, estómago y muslos. Los interrogatorios muchas veces versaron sobre lo mismo anterior. Las obligaban a beber agua, de sabor amargo, y luego dormían profundamente, despertando con dolor de cabeza. Luego de permanecer algunos días los detenidos, ella calcula como 15, fueron subidos a una camioneta similar a las que participó en las detenciones, y fueron abandonadas en distintos lugares de Santiago. La afectada señala, que al parecer fue abandonada en el camino de Lo Espejo, caminando durante horas sin orientarse, hasta que se ubicó entre Panamericana y Gran Avenida. Fue liberada en compañía de otro mujer. De acuerdo a lo informado por la familia de la afectada, ella regresó a su casa el día lunes 17 de diciembre alrededor de las 11,00 horas, presentando hematomas en diversas partes de su cuerpo, la cara hinchada.

1.27 TRAFILAF YAÑEZ, SANDRA; cesante, 19 años.

La afectada fue detenida por agentes de la Central Nacional de Informaciones el día 6 de diciembre de 1984, en la vía pública. Durante los hechos relacionados con su detención, la joven resultó con dos heridas a bala en su torax y estómago que obligaron a su traslado inmediato, primero a la Clínica Indisa y posteriormente al Hospital Militar. El domicilio de la afectada fue allanado por agentes de la CNI, que no exhibieron orden para ello, y de acuerdo con las versiones de los familiares de la afectada, ingresaron bultos a su domicilio, y luego los fotografiaron y filmaron. Los familiares de la afectada que se encontraban en la casa fueron fichados, tomándoles sus datos personales y familiares. El día 11 de diciembre el abogado Aldo Biaggianni, a petición de los padres de la joven, concurrió hasta el Hospital Militar, donde a esa fecha se encontraba la afectada. A pesar de haberse suficientemente identificado y haber hecho valer su calidad de abogado, no logró obtener ninguna información. Aún más recibió un trato vejatorio de parte de

personal militar, que luego de exigirle su documentación, lo obligaron a permanecer en una oficina, a la cual le pusieron llave. El abogado señaló después, que solo tuvo acceso a dos suboficiales y un oficial de Ejército. Este último, lo obligó a salir del Hospital, indicándole que cualquier información debería obtenerla en Relaciones Públicas del Ejército. En el recurso de amparo interpuesto en favor de la afectada rol 730-84, de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, la CNI informó por oficio 212659, que la afectada se encontraba a disposición de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago; en dicha Fiscalía se informó que se le acusaba de maltrato de obra a Carabineros de Servicio causando la muerte, lesiones graves y leves y daños a Cuartel de Carabineros (asalto a la Comisaría Santa Adriana). El 13 de diciembre la afectada fue llevada a la Cárcel de San Miguel desde donde hubo que trasladarla hasta el Hospital Barros Luco, donde permaneció hasta el 15 de diciembre, día que fue devuelta a la Cárcel de San Miguel, siendo internada en la enfermería. El 17 de diciembre prestó declaraciones en la Fiscalía Militar. Días después, la Fiscalía militar la encargó reo por infracción al artículo 1º de la ley 18.314, Ley Antiterrorista.

- 1.28 (1) AGUILA ZUÑIGA, ERNESTO ENRIQUE; estudiante universitario, 21 años.
- 1.29 (2) DIAZ REBOLLEDO, CECILIA EUGENIA; estudiante universitaria, 23 años.
- 1.30 (3) PEREZ DE ARCE, JAIME RUBEN; economista, 29 años.

Los afectados fueron detenidos el día 13 de diciembre de 1984, por agentes de la Central Nacional de Informaciones, en distintas partes de Santiago. Los detenidos Ernesto Aguila y Jaime Pérez de Arce fueron llevados luego hasta el domicilio de Cecilia Díaz, ubicado en la comuna de Ñuñoa, para que los reconociera, siendo también detenida. Los afectados fueron posteriormente trasladados hasta el cuartel de la CNI de calle Borgoño. En el recurso de amparo interpuesto en la Corte de Apelaciones de Santiago, la Central Nacional de Informaciones informó que los afectados habían sido detenidos en virtud del Decreto Exento N° 5061 del Ministerio del Interior, de fecha 13 de diciembre de 1984.

Con fecha 17 de diciembre, Cecilia Díaz salió en libertad incondicional; Jaime Pérez de Arce fue relegado en virtud del Decreto Exento 5073 del 18 de diciembre, a la localidad de Quilleco, mientras que Ernesto Aguila Zúñiga fue relegado a la localidad de Negrete, en virtud del mismo Decreto del Ministerio del Interior.

- 1.31 PULGAR CONTRERAS, EUGENIO; jubilado, 51 años.

El afectado fue detenido sin que se le intimara orden de detención competente, el día 13 de diciembre de 1984, alrededor de las 9,00 horas, en su domicilio ubicado en la población Santa Adriana, de la comuna de La Cisterna, por agentes de seguridad, presumiblemente CNI, quienes lo obligaron a subir a un vehículo Volkswagen color crema, siendo trasladado hasta un recinto secreto de detención. Mediante un escrito que el propio afectado hiciera a la Corte de Apelaciones de Santiago, donde fue interpuesto un recurso

que el propio afectado hiciera a la Corte de Apelaciones de Santiago, donde fue interpuesto un recurso de amparo en su favor, éste señala que se le interrogó sobre su militancia política, y se le pretendió implicar en un ataque armado a una Unidad Policial de Carabineros, ocurrido en diciembre. Alrededor de las 10,00 horas del mismo día, fue dejado en libertad, sin que se le imputaran cargos en Tribunal alguno.

- 1.32 AHUMADA PERALTA, CAMILA DEL CARMEN; dueña de casa; 27 años.
- 1.33 ESCOBAR GONZALEZ, FRANCISCO JOSE; cesante, 27 años.
- 1.34 ESQUIVEL ROJO, ELSA; dueña de casa.
- 1.35 GONZALEZ ESQUIVEL, CARLOS ANTONIO; obrero del POJH, 28 años.
- 1.36 LUNA LOPEZ, ROBERTO ANTONIO; cesante, 23 años.
- 1.37 ORELLANA RIFFO, LUIS RAMIRO; obrero, 29 años.
- 1.38 ORELLANA RIFFO, JOSE ANTONIO; obrero, 26 años.

1.39 ORELLANA RIFFO, JUAN ANGEL; obrero del POJH, 22 años.

1.40 RIFFO RETAMAL, LUIS; sastre, 49 años.

El 13 de diciembre de 1984 fue detenido en Santiago, Francisco Escobar González. El 14 de diciembre del mismo año fueron detenidos los hermanos José Antonio y Juan Angel Orellana Riffo, mientras que en la madrugada del 15 de diciembre fue detenido un tercer hermano, don Luis Ramiro Orellana Riffo. Con fecha 17 de diciembre fueron detenidos Camila Ahumada Peralta, Luis Riffo Retamal y Roberto Luna López. Por último, el día 18 de diciembre, siempre en Santiago fueron detenidos, Elsa Esquivel Rojo y su hijo Carlos González Esquivel, practicándose todas las detenciones por funcionarios de la Dirección General de Carabineros, presumiblemente por DICOMCAR (Dirección de Comunicación de Carabineros).

Francisco Escobar González fue detenido en casa de sus padres por cerca de 10 efectivos de civil, que no se identificaron ni exhibieron orden de detención ni de allanamiento. Permaneció en un cuartel secreto de detención desde el día 13 de diciembre hasta el 19 de mismo mes. Fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, siendo encargado reo, acusado de infracción a la Ley de Control de Armas el 24 de diciembre de 1984. Durante su permanencia en un cuartel secreto de detención fue víctima de torturas (ver Capítulo de apremios ilegítimos).

José Antonio Orellana Riffo fue detenido alrededor de las 23,00 horas del 14 de diciembre, en su domicilio en la población Clara Estrella de La Cisterna. En esa misma población se encuentra el domicilio de sus padres, desde donde fue detenido alrededor de las 23,30 horas del mismo día, su hermano Juan Angel. Y cerca de las 2,00 horas de la madrugada del día 15 de diciembre, fue detenido un tercer hermano, don Luis Ramiro Orellana Riffo, en el interior de su domicilio en la población Santa Adriana.

Las detenciones fueron practicadas por un mismo grupo de agentes, pertenecientes a los servicios de Seguridad de Carabineros (DICOMCAR). En un mismo vehículo particular, los detenidos fueron llevados hasta una cárcel secreta donde fueron víctimas de apremios ilegítimos (ver Capítulo correspondiente). Juan Angel Orellana R. fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar, desde donde quedó en libertad incondicional con fecha 24 de diciembre de 1984. Ese mismo día el Fiscal Militar encargó reo por infracción a la Ley de Seguridad del Estado, a pesar de no haber requerimiento legal por parte del Ministerio del Interior a Luis Ramiro y José Antonio Orellana Riffo. Posteriormente, durante el mes de enero la Corte Marcial, acogiendo un recurso de amparo interpuesto en favor de los afectados, ordenó su libertad incondicional, por no ajustarse a derecho de auto de reo.

El día 17 de diciembre, alrededor de las 21,30 horas fue detenido en su domicilio Roberto Luna López, por civiles que no se identificaron y que llegaron hasta su hogar ubicado en Avda. La Feria, comuna de La Cisterna, aproximadamente a las 16,30 horas, procediendo a allanar completamente la casa, y a esperarlo, encerrando en un baño a sus hermanos. El detenido fue posteriormente llevado hasta un recinto secreto de detención donde fue víctima de torturas (ver Capítulo de Apremios Ilegítimos). El 24 de diciembre, el Fiscal de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago lo encargó reo por infracción a la Ley de Seguridad del Estado, a pesar de no haber requerimiento del Ministerio del Interior. En enero, la Corte Marcial, acogiendo un recurso de amparo en su favor, ordenó su libertad incondicional.

El mismo 17 de diciembre, fue detenido en su lugar de trabajo en calle Ñuble, en Santiago, cerca de las 8,00 horas don Luis Riffo Retamal. Los civiles que procedieron a efectuar esta detención, llevaron a un joven que trabaja con el afectado hasta el domicilio de un familiar y procedieron a allanarlo, sacando de allí algunos bultos. En la tarde del mismo día en Avenida Matta con San Diego fue detenida Camila Ahumada Peralta, quien iba a reunirse con su tío Luis Riffo. Ambos fueron trasladados hasta un recinto secreto de detención. Luis Riffo, fue sometido a torturas (ver Capítulo Apremios Ilegítimos), saliendo en libertad incondicional con fecha 20 de diciembre por orden de 2a. Fiscalía Militar. Por orden de esa misma Fiscalía y con fecha 24 de diciembre, fue dejada en libertad Camila Ahumada Peralta.

El 18 de diciembre de 1984 alrededor de las 1,00 de la madrugada fue detenida en su domicilio en la población Clara Estrella, doña Elsa Esquivel Rojo, madre del detenido-desaparecido don Omar Mahuida Esquivel, perteneciendo por ello a la Agrupación de Detenidos-Desaparecidos. Junto a ella es detenido su hijo don Carlos González Esquivel. Las detenciones fueron practicadas por civiles quienes en un número superior a

cinco, se movilizaban en dos vehículos particulares. Los aprehensores se llevaron de la casa de los afectados, numerosos documentos relacionados con los desaparecidos, y copia de las declaraciones formuladas en Caracas por un ex-agente de los Servicios de Seguridad del régimen militar, relativos a la suerte corrida por algunos de los detenidos-desaparecidos del año 1976. Carlos González fue dejado en libertad incondicional por la 2a. Fiscalía Militar el 20 de diciembre de 1984, mientras que su madre fue encargada reo, acusada de infracción a la ley de control de armas, el 24 de diciembre de 1984.

1.41 RODRIGUEZ SILVA, RAUL FRANCISCO; estudiante, 23 años.

El afectado fue detenido junto a otros cuatro jóvenes, el día 14 de diciembre de 1984, alrededor de las 21,00 horas, por funcionarios de Carabineros en calle Ahumada, en el centro de nuestra capital, cuando los jóvenes, todos integrantes de un grupo folclórico de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, se encontraban sentados en un banco

del paseo Ahumada junto con sus instrumentos consistentes en una guitarra, un charango, una quena y un bombo. Los jóvenes, fueron trasladados hasta la 1a. Comisaría de Carabineros, lugar donde sólo se mantuvo al afectado, ya que los demás por ser menores de edad, fueron luego llevados hasta la 35a. Comisaría de Menores. En la 1a. Comisaría le rompieron el bombo y la guitarra y no se le devolvió el charango ni la quena, instrumentos de propiedad de la Iglesia a la cual pertenecen. El afectado fue dejado en libertad con fecha 15 de diciembre, alrededor de las 13,00 horas, con citación para comparecer ante el 1er. Juzgado de Policía Local, acusado de intentar vender una quena y un charango, y de cantar canciones de protesta generando disturbio público. Los instrumentos musicales sólo fueron devueltos, luego de una presentación al Juzgado de Policía Local de fecha 27 de diciembre, en la cual, se solicitó que el Juzgado ordenara a la 1a. Comisaría remitir la quena y el charango señalados, lo que así se hizo, procediéndose luego, a la devolución a sus dueños de los instrumentos indicados, por parte del Juzgado.

1.42 BUSSIONE KINDERMAN, ANTONIO; empleado, 34 años.

1.43 LOBOS GOMEZ, RUBEN; contador, 34 años.

Los afectados fueron detenidos con fecha 14 de diciembre de 1984, en su lugar de trabajo, una distribuidora de revistas, en calle Bilbao, por funcionarios de Carabineros, quienes los trasladaron primero a la 18a. Comisaría y luego a la 19a. Comisaría de Carabineros, acusados de continuar distribuyendo el periódico "Fortín Mapocho", cuya edición y distribución fue prohibida por el gobierno militar, haciendo uso de facultades especiales que en razón del Estado de Sitio, le son concedidas al presidente de la República. Antonio Bussione, fue dejado en libertad sin cargos el día 19 de diciembre, mientras que Rubén Lobos Gómez, fue puesto a disposición del 4º Juzgado de Santiago, por existir allí, una causa criminal pendiente en su contra.

1.44 CHAVARRIA ESTAY, FRESIA GUILLERMINA; comerciante, 31 años.

La afectada fue detenida el día 18 de diciembre de 1984, alrededor de las 14,00 horas, en calles San Camilo con Marín de Santiago, por agentes de civil no identificados, que llegaron hasta un puesto en una feria libre, cogiéndola repentinamente y subiéndola a un vehículo marca Opala color rojo, trasladándola hasta un recinto secreto, sin que intimaran orden de detención, sin que existieran motivos que justificaran la detención. En esos mismos momentos, allanaban su domicilio ubicado en San Miguel, llevándose sólo su libreta de matrimonio. Durante el interrogatorio a que fue sometida en la cárcel secreta donde se le mantuvo por espacio de unas cinco horas, se le preguntaba por su cónyuge Waldo Olivares Fernández y sus hermanos Marcos y Luciano, todos ellos actualmente fuera del país por problemas con el gobierno militar. Durante el interrogatorio que soportó con la vista vendada, la sentaron en una silla, la amarraron y le pusieron corriente eléctrica en los pies y cerca de los genitales, hasta que se desmayó. Luego fue fichada y fotografiada. Le dijeron sus captores que debería en el futuro cooperar con ellos, ordenándole acudir a las 2,00 horas del 24 de diciembre a la estación metro El

Llano, para informar acerca de donde se encontraban los hermanos Waldo, Marcos y Luciano Olivares Fernández. Fue abandonada al cabo de cinco horas de detención ilegal, en calle Blanco Encalada de Santiago.

1.45 BUBLITZ ENCINA, JOSELIN ALFREDO; cesante, 22 años.

El afectado fue detenido por funcionarios de Carabineros el día martes 18 de diciembre de 1984, en la intersección de las calles Alameda con San Diego, acusado de ejercer el comercio ambulante sin el permiso municipal competente, de acuerdo a lo informado oficialmente por Carabineros a la Corte de Apelaciones de Santiago. Fue dejado en libertad el día 19 de diciembre, con citación al Juzgado de Policía Local desde la 4a. Comisaría de Carabineros.

1.46 PEREZ LUNA, HERNAN JACOB; comerciante ambulante, 27 años.

El afectado fue detenido el día 19 de diciembre de 1984, en las calles Irrazaval con Pedro de Valdivia, en la comuna de Ñuñoa, por funcionarios de Carabineros que detenían a comerciantes ambulantes, quienes resistieron las detenciones produciéndose entre ellos un enfrentamiento, resultando muchos comerciantes detenidos y otros heridos. El afectado fue trasladado hasta 18a. Comisaría, recibiendo en el momento de la detención un golpe de bastón en la cabeza resultando con herida cortante. Con fecha 20 de diciembre es puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, y es encargado reo por maltrato de obra a Carabineros, por porte de arma blanca y daño a especies fiscales. El 22 de diciembre fue dejado en libertad provisional.

1.47 PINEDA ROJAS, SABINA; matrona.

La afectada fue detenida el día 20 de diciembre de 1984, alrededor de las 17,15 horas por cinco civiles que se movilizaban en un auto rojo, en los momentos en que llegaba a la Clínica Las Lilas, en calle Eleodoro Yáñez cerca de Pedro de Valdivia, con el objeto de visitar a una paciente ya que ella es matrona. Los civiles, que portaban armas cortas, la obligaron a subir al auto, y comenzaron a interrogarla sobre Luis Orellana Riffo, quién en esos momentos permanecía detenido en dependencias de organismos de seguridad de Carabineros. Le manifestaron los civiles a la afectada, que esta persona la había implicado en actividades contrarias al gobierno, pero nunca le especificaron cual era la implicancia. En el vehículo mencionado fue llevada hasta el centro de Santiago, en San Antonio con Monjitas, permaneciendo en dicho lugar en el interior del vehículo, cerca de una hora, custodiados por personal uniformado de Carabineros. Más tarde los civiles, quienes al parecer fueron a buscar informaciones, volvieron señalando que ella quedaba descartada, trasladándola nuevamente hasta la Clínica Las Lilas, donde recuperó su libertad. Al bajarse del vehículo, uno de los agentes le dijo que se llamaba José Miguel Osorio, y que podía llamarlo en cualquier momento.

1.48 MORALES ESTAY, GERMAN ELIAS; comerciante ambulante, 26 años.

El afectado fue detenido por Carabineros en calle Exposición con Alameda en Santiago el día 20 de diciembre de 1984, por vender en la calle sin permiso municipal. Fue duramente golpeado al momento de la detención con los bastones de servicio de los Carabineros, quienes lo llevaron arrastrándolo hasta un bus policial que se encontraba en las cercanías, en el cual fue llevado hasta la 2a. Comisaría. Los familiares hacen presente que una de ellas, doña Ema Vilches Acosta presentó con fecha 18 de diciembre un reclamo ante la Dirección General de Carabineros, quién ordenó un sumario interno por descerrajamiento de una bodega en la cual guardaban mercaderías, la que se perdió. Esta acción fue realizada sin orden competente por carabineros a cargo del teniente Luis Vergara Huerta, de la 2a. Comisaría, quienes habían estado presionando a la familia, para que retiraran el reclamo interpuesto. Con fecha 22 de diciembre, el afectado es puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, acusado de agresión a Carabineros, la Fiscalía ordenó la libertad incondicional del afectado el mismo día.

1.49 DROGUETT GALLARDO, CARLOS ENRIQUE; comerciante ambulante, 25 años.

El afectado fue detenido por agentes de Investigaciones el día 20 de diciembre de 1984 en la capital, cuando se acercó hasta un vehículo policial con el fin de pedir ayuda, pues se sentía mal. Don Carlos Droguett es enfermo mental. Los funcionarios policiales, acusaron al afectado de intentar asaltar a los agentes de la policía de Investigaciones y lo mantuvieron en calidad de detenido hasta el 23 de diciembre, poniéndolo luego a disposición de un juzgado del crimen de Santiago, quedando en libertad incondicional por orden del tribunal, con fecha 24 de diciembre de 1984, alrededor de las 19,00 horas.

1.50 DIAZ PEREZ, MANUEL JESUS; obrero de la construcción, 24 años.

El afectado fue detenido por agentes de Investigaciones, el día 20 de diciembre de 1984, alrededor de las 16,00 horas, en calle Lastra con Andrés Bello en Santiago, por vender espigas en la vía pública, con motivo de la Navidad, sin el permiso municipal. De acuerdo con lo que relata, fue trasladado hasta el cuartel Central de Investigaciones y posteriormente al Cuartel de Investigaciones de San Miguel. Como el afectado no portaba su cédula de identidad al momento de la detención, fue acusado de negar su verdadera identidad al momento de la detención, y por ello fue víctima de malos tratos físicos, (ver Capítulo Violencias Innecesarias). Con fecha 21 de diciembre, alrededor de las 19,00 horas, recuperó su libertad, sin cargos en su contra.

1.51 SALAZAR PALMA, MANUEL BASISILIO; sastre, 33 años.

El afectado fue detenido por agentes de Investigaciones, el día 21 de diciembre de 1984, alrededor de las 12,00 horas, mientras se realizaba en su población Palena de Ñuñoa, un operativo en el cual participaron militares y policías. Llevaron a los hombres hasta una cancha de fútbol, y luego sacaron del lugar a dos, entre ellos el afectado. Uno de los funcionarios que lo llevó informó a la familia que deberían averiguar antecedentes de 1973. Luego de permanecer en un recinto policial ubicado cerca de Avenida Kennedy, el afectado informa luego de su liberación, que después que los aprehensores realizaran una llamada telefónica, le devolvieron su carnet de identidad y ordenaron su libertad, el mismo día de su detención. El afectado permaneció 29 días detenido en el Estadio Nacional, en septiembre del año 1973.

1.52 MALDONADO GONZALEZ, CLEMENTE; comerciante, 35 años.

1.53 MONDACA SEPULVEDA, OMAR; garzón, 35 años.

Los afectados fueron detenidos en el domicilio de Mondaca Sepúlveda, alrededor de las 3 de la madrugada del día 22 de diciembre de 1984, por agentes de la Central Nacional de Informaciones que no se identificaron, ni intimaron orden competente para allanar y detener, y que portaban un brazalete color verde. Registraron toda la casa, causando destrozos, incluso haciendo hoyos en el patio interior. Los acusaron de pertenecer al Frente Manuel Rodríguez, y junto con llevárselos detenidos, se llevaron maletas de Maldonado González, y dinero que tenían los moradores del lugar allanado. La familia piensa que a Omar Mondaca le habrían puesto algún tipo de droga mediante una inyección, ya que una sobrina del afectado que vive en su casa, escuchó a uno de los agentes ordenar que la prepararan, y luego pudieron ver al afectado cuando lo bajaban del segundo piso que venía tambaleando y no veía casi nada, ya que trastabillaba. Al llevarse a los afectados, les pusieron vendas en sus ojos. Los civiles se movilizaban en varios vehículos particulares entre ellos uno con placa patente LUC-504. La cónyuge de Mondaca Sepúlveda, fue obligada por una mujer, a firmar un documento de tres carillas que no se le permitió leer. Los afectados fueron mantenidos en una cárcel secreta de la Central Nacional de Informaciones hasta el día 7 de enero de 1985, lugar donde fueron torturados con golpes de pies y puños y aplicación de corriente eléctrica en distintas partes del cuerpo. Actualmente ambos se encuentran a disposición de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, encargados reos por infracción a la Ley Antiterrorista (Ley 18.314).

- 1.54 DIAZ, MARIANA DEL CARMEN; miembro de Instituto Secular.
 1.55 GUERRA CABELLO, JUAN CARLOS; cesante, 28 años.
 1.56 KIERAN HOLLOHAN, LIAN GERARD; sacerdote, 28 años.
 1.57 O'MARA FOLAN, FRANCIS DENNIS; sacerdote.
 1.58 URRUTIA FISCHER, MARIA INES; religiosa.

Los afectados fueron detenidos el día domingo 23 de diciembre de 1984, poco después de las 13,00 horas en las puertas de algunas Iglesias de Santiago, cuando finalizaban las misas del día domingo. Los aprehensores fueron en algunos casos Carabineros, en otros militares y también civiles, y los motivos de las detenciones fue por repartir a los asistentes a misas que abandonaban los templos una tarjeta de Navidad del Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo (nombre de un padre de familia que en el mes de noviembre de 1983, se inmoló en la Plaza de Concepción al no tener noticias de sus hijos que se encontraban en una cárcel secreta de la Central Nacional de Informaciones). La tarjeta contenía un saludo navideño con la siguiente leyenda: "POR UNA NAVIDAD SIN LOS HERODES Y UN AÑO NUEVO SIN TORTURADORES: NO A LA TORTURA".

El día 24 de diciembre, se presentó un recurso de amparo por los detenidos en la Corte de Apelaciones de Santiago, en el cual se señaló que las detenciones son ilegales porque:

- a) No se exhibió orden de detención en ninguno de los casos.
- b) El motivo de la detención es una supuesta infracción a la ley de seguridad del estado. Sin embargo la única autoridad competente para ordenar arrestos en virtud de esta ley es un Ministro de la Ilustre Corte que conoce de una denuncia o requerimiento formulada conforme al art. 26 de la misma.
- c) No existe requerimiento formal en contra de los amparados (hecho verificable en Secretaría en lo Criminal de VS. Iltma).
- d) No existe decreto o resolución emanada del Ministerio del Interior.
- e) No consta en autos (el amparo) la existencia de orden alguna de detención.
- f) Los aprehensores en ninguno de los casos se identificaron.
- g) Ni aún en un régimen militar, los militares son funcionarios con facultades para detener, son absolutamente incompetentes para ello.
- h) Los detenidos no cometían delito de ninguna especie.

Antes de que se fallara el recurso de amparo, el sacerdote Lian Kieran Hollohan, Mariana Díaz y María Urrutia Fischer fueron dejados en libertad, siendo llevados hasta la Nunciatura Apóstólica, con fecha 27 de diciembre de 1984. Juan Carlos Guerra fue dejado en libertad al cabo de su quinto día de detención en la 1a. Comisaría de Carabineros, el sacerdote Dennis O'Mara fue expulsado del país el 27 de diciembre de 1984.

El abogado Roberto Garretón M. quién había presentado el recurso de amparo en favor de los afectados, hizo presente a la Corte de Apelaciones estas circunstancias, desistiendo del recurso, y señalando a los Ministros lo siguiente:

"Transcurridos cinco días desde la interposición del recurso, la situación de los amparados es la siguiente:

"a) Lian Kieran Hollohan, Mariana del Carmen Díaz y María Inés Urrutia Fischer fueron liberados, sin que jamás existiera orden legal de detención en su contra, y por la sola acusación de demandar el término de la tortura, lo que para las autoridades militares constituye un delito.

b) Juan Carlos Guerra, fue liberado tras cinco días de detención ilegal, por haber incurrido en el mismo 'delito'.

c) El reverendo padre Dennis O'Mara Folan fue expulsado de Chile, también por hacer la política petición de término de la tortura.

d) Los sabios y libertarios magistrados que componían la Excma Corte Suprema en 193 dijeron: (el recurso debe ser) "resuelto a la mayor brevedad y no cuando el mal causado por una prisión injusta haya tomado grandes proporciones o haya sido soportado en su totalidad".

e) Los amparados de autos soportaron en su totalidad la prisión injusta, la que además, alcanzó grandes proporciones.

f) Legaz y Lacambra expresa que 'el derecho sirve para la vida o no sirve para nada'. Lo mismo vale para los Tribunales y la Libertad.

Por tanto: Ruego a US ILTMA tenerme por desistido del recurso de amparo en autos".

1.59 LABRIN ENERO, EUGENIO SEGUNDO

1.60 LABRIN ENERO, LUIS HERNAN

Los afectados fueron detenidos en su domicilio ubicado en la comuna de Las Condes en Santiago, por Carabineros de civil que se movilizaban en una camioneta de color azul cerrada, y que sin orden competente, allanaron violentamente el domicilio, ingresando a él por el techo y por la puerta trasera, el día 24 de diciembre de 1984, alrededor de las 6,00 de la madrugada. La casa fue completamente allanada por algunos funcionarios, mientras otros obligaban a mi hermana de 12 años de edad, a caminar en el interior de su hogar sólo con su ropa interior. Los familiares, según relatan, reconocieron a los funcionarios policiales, como pertenecientes a la Comisaría Los Domínicos, quienes desde la protesta del mes de octubre de 1984, han estado hostilizando a los integrantes de la familia. Pocos días antes de estas detenciones, los familiares se habían visto en la obligación de presentar un recurso de amparo en carácter preventivo en favor de otro hermano, Juan Carlos Labrin Enero. Durante el allanamiento, los Carabineros preguntaban permanente donde escondían "las armas". Luego, los afectados fueron subidos a la camioneta en la cual se movilizaban los aprehensores, y trasladados hasta una unidad policial donde fueron interrogados por los mismos funcionarios. Luis Hernán según relata, fue víctima de violencias innecesarias (ver Capítulo correspondiente) y Eugenio Labrin, víctima de amedrentamiento (ver Capítulo). Según relatara Luis Hernán a su abogado, todo es producto de una denuncia que hizo su madre por el delito de violencias innecesarias causando lesiones cometido en la persona de su hermano Víctor Manuel contra el funcionario policial sargento Jaime Cofré, funcionario que habría iniciado una persecución contra su familia. Eugenio Labrín, relató a su abogado, que iba a ser puesto en libertad inmediatamente, pero los funcionarios de Carabineros averiguaron que él había firmado un recurso de amparo preventivo en favor de sus hermanos Juan Carlos y Luis Hernán y entonces comenzaron a acusarlo de tráfico de marihuana. Luis Hernán fue puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago acusado de maltrato de obra a Carabineros, quedando en libertad incondicional por falta de méritos el 31 de diciembre de 1984. Eugenio Segundo, fue puesto a disposición del 12º Juzgado del Crimen de Santiago acusado de tráfico de marihuana quedando en libertad incondicional por falta de méritos el 29 de diciembre de 1984.

- 1.61 (1) HUERTA SAN MARTIN, MIRIAM DEL CARMEN; cesante, 24 años.
- 1.62 (2) JIMENEZ PEREZ, ROLANDO RAUL; cesante, 24 años.
- 1.63 (3) MORENO SALINAS, JACQUELINE DEL C.; cesante, 21 años.
- 1.64 (4) TOBAR VENEGAS, BERNARDA.

Con fecha 4 de diciembre de 1984, alrededor de las 13,00 horas, mientras los afectados acompañaban a un grupo de 54 niños del campamento Raúl Silva Henríquez de entre 3 y 6 años de edad, todos hijos y familiares de personas relegadas por el gobierno militar, con el objeto de ingresar hasta el local de UNICEF ubicado en Isidora Goyenechea 3322, Santiago y hacer presente allí los problemas que derivados de la relegación de sus familiares, les afectan.

Carabineros que se hizo presente en el lugar, impidió su ingreso hasta el local de UNICEF, y procedió a la detención de los cuatro adultos y los 54 niños, siendo trasladados en un bus policial todos hasta la 17a. Comisaría de Carabineros, donde fueron interrogados.

Posteriormente fueron liberados todos los menores, más Miriam Huerta San Martín y Bernarda Tobar Venegas, a quienes llevaron en un vehículo hasta las cercanías del campamento Silva Henríquez.

Los dos detenidos que quedaron en la unidad policial, fueron relegados, Jacqueline Moreno Salinas, con fecha 10 de diciembre de 1984 a la localidad de Cochrane y Rolando Jiménez Pérez, con fecha 6 de diciembre a la localidad de Melinka.

1.65 MARCHANT MARCHANT, VICTOR CLAUDIO; obrero del POJH, 20 años.

El día 16 de diciembre de 1984, en los instantes en que se encontraba en el interior de la Quinta Normal en compañía de un grupo de amigos, se realizó en dicho lugar un acto de conmemoración al día de los Derechos Humanos. Intervino Carabineros, y fueron aprehendidas distintas personas estuvieran o no participando en la manifestación conmemorativa, mientras los funcionarios policiales cerraban la Quinta Normal y lanzaban bombas lacrimógenas.

El afectado fue detenido junto a otras cuatro personas, y trasladadas en un bus policial en cuyo interior fue golpeado (ver Capítulo Violencias Innecesarias con resultado de lesiones) y trasladado hasta la 22a. Comisaría de Carabineros. Fue dejado en libertad el mismo día 16 de diciembre a las 21,00 horas con citación al Juzgado de Policía Local de Santiago, acusado de desorden en la vía pública.

1.66 (1) ACUÑA LAGOS, EDUARDO ESTEBAN; obrero del POJH, 20 años.

1.67 (2) HERRERA MARTINEZ, MIGUEL; encuestador, 25 años.

1.68 (3) MUÑOZ ROMERO, VICTOR; estudiante, 18 años.

1.69 (4) NEGRETE YAÑEZ, RAMON ANGEL; cerrajero.

Los afectados fueron detenidos el día 16 de diciembre de 1984, alrededor de las 19,40 horas, por efectivos militares, en el interior de la Estación Central, en Santiago, luego de que participaran en un acto organizado por grupos de derechos humanos de Santiago, realizado en el interior de la Quinta Normal. Los participantes, luego del acto principal, marcharon hasta la Estación Central, donde fueron interceptados por Carabineros.

Los afectados ingresaron a la Estación Central, donde fueron aprehendidos por militares, quienes golpearon a los detenidos, y luego los trasladaron hasta la 21a. Comisaría de Carabineros, donde nuevamente fueron golpeados, esta vez por Carabineros.

Desde esa unidad policial fueron llevados hasta la 1a. Comisaría donde permanecieron hasta el día 21 de diciembre, a disposición del Ministerio del Interior por infracción a la Ley de Seguridad del Estado y en virtud del Decreto Exento 5068 del 16 de diciembre de 1984, recuperando su libertad al 5o. día de detención, sin ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia.

1.70 GUIDENAO ILLANES, HUGO; obrero del POJH, 20 años.

1.71 ROGERS, JORGE.

1.72 SALAZAR SANCHEZ, JACQUELINE.

1.73 SALAZAR SANCHEZ, JEANETTE.

1.74 SALAZAR SANCHEZ, RUTH.

1.75 CORTES VERDUGO, BRENDA.

Los afectados fueron detenidos en el interior del Estadio Nacional el 22 de diciembre de 1984, alrededor de las 19,30 horas, por Carabineros, luego de que en dicho lugar se realizara una manifestación espontánea contra el gobierno mientras se jugaba un partido de fútbol, que era la final del campeonato 1984. Ese día, los asistentes entonaron canciones y gritos antigubernamentales lo que obligó a la fuerza pública y civiles, probablemente de organismos de seguridad, a intervenir.

Los detenidos fueron llevados hasta la 19a. Comisaría de Carabineros y luego a la 18a. Comisaría, donde fueron fotografiados, y fichados tomándoseles sus datos personales y familiares, sus actividades, sus relaciones con la Iglesia, su militancia política, etc: por civiles no identificados.

Todos los detenidos fueron luego liberados, alrededor de las 5,00 horas de la madrugada del día 23 de diciembre, con la sola excepción de Hugo Guidenao Illanes, quién permaneció en dicha unidad policial hasta el 27 de diciembre, acusado de infracción a la ley de seguridad del estado, a disposición del Ministerio del Interior. El día señalado fue liberado sin que el Ministerio presentara requerimiento judicial en su contra, desde la 19a. Comisaría, donde había sido llevado nuevamente.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN PROVINCIA

ARICA

- 1.76 ATENCIO, PEDRO; albañil, presidente del Sindicato de la Construcción.
- 1.77 CASTRO, RICARDO; empleado, integrante del Comando Provincial de Trabajadores.
- 1.78 COLOMA, JOSE; profesor, dirigente de AGECH.
- 1.79 CORTEZ, SAMUEL; abogado, integrante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos de Arica.
- 1.80 DEL RIO, ROLANDO; presidente de la Social Democracia.
- 1.81 ELOY, OSCAR; vicepresidente del Partido Radical.
- 1.82 GARCIA, NORBERTO; médico veterinario, Dirigente de la Alianza Democrática y del Comando de Profesionales por la Democracia.
- 1.83 GUTIERREZ, LUIS; profesor, Presidente del Partido Radical.
- 1.84 ITURRIAGA, RAUL; abogado, Integrante de la Comisión de Derechos Humanos de Arica.
- 1.85 LE BLANC, LUIS; vicepresidente del Partido Demócrata Cristiano.
- 1.86 LLANOS, EMILIO; empleado, Presidente del Comando Regional de Trabajadores.
- 1.87 MERIDA, HECTOR; periodista, encargado de prensa de la Comisión de Derechos Humanos de Arica.
- 1.88 MUÑOZ, PEDRO; taxista, tesorero de la Agrupación Gremial de Taxistas.
- 1.89 RESTELLI, JUAN; médico, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Arica.
- 1.90 SIERRA, BENJAMIN; profesor, Presidente de AGECH.
- 1.91 TAPIA GONZALEZ, LINO; profesor, dirigente de AGECH.

Todas estas personas fueron detenidas en sus respectivos domicilios, el día 23 de diciembre de 1984, entre las 6 y 8 hrs.

La detención la practicaron funcionarios de Investigaciones en un coordinado y gran operativo, casa por casa.

Los detenidos fueron conducidos al Cuartel de Investigaciones de Arica, en donde sus familiares fueron informados que la detención se practicó en virtud de Decreto Exento emanado del Ministerio del Interior, dictado de acuerdo con la disposición 24a. Transitoria de la Constitución.

Se interpuso Recurso de Amparo por los mencionados, horas después de su detención. En el escrito se señala y hace notar, la calidad de dirigentes políticos o laborales de todos ellos. Se sostiene además, que estas detenciones, son una respuesta del gobierno a la masiva contra manifestación que tuvo lugar con motivo de la visita del General Pinochet a Arica.

El mismo día 23 los afectados fueron trasladados a Santiago en bus; para definitivamente, sin explicación alguna, ser relegados a las siguientes localidades respectivamente: Trehuaco, San Nicolás, Ninhue, Quillón, Trehuaco, Pemuco, Quillón, El Carmen, El Carmen, Ninhue, Portezuelo, Quillón, San Gregorio, Portezuelo, Pemuco, San Gregorio.

Mientras aún permanecía en Santiago, Luis Le Blanc, se le levantó la medida de relegación, quedando en libertad; por lo cual no ha sido considerado como relegado en las estadísticas.

- 1.92 ARANCIBIA, OSCAR; empleado, miembro de la Comisión de Derechos Humanos de Arica.
- 1.93 GODOY, RICARDO; médico, Director del Colegio Médico seccional Arica.
- 1.94 ZEGARRA, ARTURO; abogado, miembro de la Comisión de Derechos Humanos.

Los mencionados se presentaron voluntariamente en la Corte de Apelaciones de Arica, pues eran insistentemente buscados para ser detenidos. En efecto, hasta el hogar de los afectados y en los lugares en los que habitualmente concurrían, llegaron funcionarios de Investigaciones, quienes manifestaban la intención de detenerlos.

En la Corte de Apelaciones luego de un breve interrogatorio, se les comunicó que existía en contra de ellos un Decreto Exento del Ministerio del Interior, que ordenaba

sus detenciones, la cual debía cumplirse en el recinto de investigaciones, lugar al que en definitiva fueron trasladados, el mismo 24 de diciembre de 1984.

La detención de estas tres personas, está directamente relacionada con las otras 16 que ocurrieron en la ciudad el día 23 de diciembre.

Finalmente con fecha 25 de diciembre, fueron trasladados a Santiago para ser relegados a las siguientes localidades respectivamente: Pemuco, Ninhue y Portezuelo.

IQUIQUE

- 1.95 AGUILAR CELIS, JUAN; chofer, Presidente del Sindicato de taxistas de Iquique.
- 1.96 CAMPOS, JUAN; empleado.
- 1.97 GUTIERREZ, LUIS; profesor, Presidente del Partido Radical.
- 1.98 MAGNE CASTILLO, MARIO; empleado.
- 1.99 MONTOYA, ERNESTO; abogado, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos humanos de Iquique.
- 1.100 OLIVARES ALFARO, SERGIO; Presidente del Sindicato de Tripulantes de Naves Pesqueras.
- 1.101 RIVAS, SAMUEL; Integrante de la Directiva de la Comisión de Derechos Humanos.
- 1.102 VALENZUELA OLIVARES, GERMAN; abogado, Pte. C. Derechos Humanos Iquique.

Todos los mencionados fueron detenidos el día 23 de diciembre de 1984, en sus respectivos domicilios, en la ciudad de Iquique, entre las 6 y las 8 hrs. Los aprehensores, funcionarios de Investigaciones, que trasladaron a los detenidos al cuartel de Investigaciones Local.

Para detener se realizó un gran operativo casa por casa, sin dar explicaciones de este proceder, los funcionarios de Investigaciones se limitaban a comunicar a los familiares que podían concurrir al cuartel de Investigaciones a requerir información.

En horas de la mañana del 23 de diciembre, se informó que los mencionados se encontraban detenidos en virtud de Decreto Exento emanado del Ministerio del Interior, y que al parecer serían relegados.

El mismo día 23, se interpuso Recurso de Amparo en favor de los afectados. En el escrito se sostiene que estas detenciones obedecen a una respuesta del Gobierno, a raíz de las contra manifestaciones que tuvieron lugar con motivo de la visita del General Pinochet a Iquique en diciembre.

A las 21 hrs. del mismo día, los detenidos fueron sacados de Investigaciones y conducidos al cruce de la carretera Panamericana, a la altura de Pozo Almonte, en ese lugar esperaron y abordaron un bus que traía a los detenidos en Arica en similares circunstancias. Fueron conducidos a Santiago para finalmente ser relegados a las siguientes localidades respectivamente: Quirihue, Quirihue, El Carmen, Yungay, San Nicolás, Quirihue, Quirihue, San Nicolás.

ANTOFAGASTA

- 1.103 OSORIO, OSVALDO; estudiante universitario, Vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Antofagasta.
- 1.104 REYES RAJCEVICH, ALFREDO; estudiante universitario, U. de Antofagasta.
- 1.105 URIZAR URQUETA, WALTER; estudiante U. de Antofagasta.

Los mencionados fueron detenidos en sus respectivos domicilios en la ciudad de Antofagasta, en operativos casa por casa. Las detenciones se produjeron el 13 de diciembre entre las 4 y las 5 hrs.

En una primera instancia fue imposible saber quienes eran los aprehensores, pues estos no se identificaron ni exhibieron orden de detención ni allanamiento. Sólo el día 14 de diciembre se supo que los afectados habían sido detenidos por la CNI. Posteriormente fueron entregados a Investigaciones a fin de que se hiciera efectivo un Decreto Exento ordenando la relegación de los detenidos.

Con fecha 20 de diciembre fueron relegados a las siguientes localidades respectivamente: Los Alamos, Contulmo y Tirua.

En Recurso de Amparo interpuesto por los detenidos el mismo día de la detención, se sostiene el hecho de que los amparados desarrollaban una sostenida labor en la Federación de Estudiantes de la U. de Antofagasta, la que fue disuelta por orden del Rector del plantel, y se estima por ello que las detenciones tienen el objeto de inhibir cualquier reacción estudiantil por el cierre o impedimento de funcionamiento de la Federación.

Otros dos estudiantes fueron detenidos el mismo día 13, siendo liberados una hora después. (10 hrs.).

1.106 PAVEZ CHATEAU, HERNAN; abogado, colaborador de la Comisión de Derechos Humanos de Antofagasta.

El individualizado, se presentó en la Presidencia de la Corte de Apelaciones de Antofagasta el 20 de diciembre, con el objeto de que este Tribunal lo pusiese a disposición de la Intendencia Regional en atención a que pendía sobre él un Decreto Exento, emanado del Ministerio del Interior, y que ordenaba su arresto. En la Corte se pudo enterar que el arresto debía cumplirse en recinto de la CNI de Antofagasta.

Efectivamente, una vez que el profesional fue entregado a la Intendencia, se le condujo al recinto de la CNI. A este lugar concurrió el padre del afectado, el 21 de diciembre, lo hizo acompañado de un Notario, quien certificó que Hernán Pavez Chateau, no podía ser visitado, y que incluso en determinado momento su detención fue negada.

Con este último antecedente, se solicitó al Presidente de la Corte de Apelaciones que se constituyera en el recinto de detención. Mientras esta petición era resuelta, llegó un informe de la Intendencia a la Corte de Apelaciones, en que comunicaba que el detenido había sido trasladado a un recinto de Investigaciones.

Con fecha 24 de diciembre, el afectado fue relegado a la Localidad de Huelpil.

LA SERENA

1.107 PEREZ, FRANCISCO; estudiante universitario, U. de La Serena.

El individualizado, fue detenido por efectivos de Investigaciones el día 21 de diciembre de 1984, a las 15,55 hrs. en circunstancias que transitaba frente al local de Investigaciones de La Serena.

Se interpuso Recurso de Amparo el mismo día, solicitándose la inmediata libertad del detenido, el que fue finalmente liberado el 22 de diciembre sin cargo alguno, figurando como detenido por sospecha.

VALPARAISO

1.108 AVILA, JOSE; estudiante U. Católica de Valparaíso.

1.109 BERRIOS, JOSE; estudiante U. Católica de Valparaíso.

1.110 ECHEVERRIA, CARLOS; estudiante U. Católica de Valparaíso.

1.111 FERNANDEZ, SERGIO PABLO; estudiante U. Católica de Valparaíso.

1.112 OJEDA, MARCELO; estudiante U. Católica de Valparaíso.

1.113 RIQUELME, JOSE; estudiante U. Católica de Valparaíso.

1.114 TORRES, LEONARDO; estudiante U. Católica de Valparaíso.

Detenidos el 10 de diciembre de 1984, a las 4 hrs., luego que fuera allanado el pensionado universitario de la Universidad Católica de Valparaíso. Participaron en la detención y allanamientos funcionarios de Investigaciones y Carabineros. Siendo los primeros los que se responsabilizaron por la detención.

Luego de cinco días de detención, fueron liberados 6 de los detenidos, pues a Sergio Pablo Fernández, tesorero de la Federación de Estudiantes de la U. Católica de Valparaíso se le sindicó como coautor de un atentado con explosivos en contra de un bus de Carabineros. Fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar. Este Tribunal ordenó la libertad incondicional del detenido por falta de méritos, pero fue entregado a Carabineros ya que se informó de la existencia de un Decreto Exento del Ministerio del Interior, que ordenaba la relegación de Fernández a la localidad de Mamiña, lugar al que fue trasladado con fecha 17 de diciembre.

El 10 de diciembre, el mismo día de la detención, se interpuso Recurso de Amparo en favor de los detenidos, en éste se sostiene que las detenciones obedecen a una estrategia de intimidación hacia los Estudiantes Universitarios, y que en contra de los detenidos no existe cargo o antecedente alguno que pudiera justificar una detención.

1.115 FERNANDEZ, SERGIO PABLO; estudiante U. Católica de Valparaíso.

El afectado fue detenido el 10 de diciembre, junto a otras 6 personas (ver el caso de Avila, Jorge y otros), por efectivos de Investigaciones. Tras permanecer 5 días arrestado, fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar de Valparaíso, acusado de ser coautor de un atentado con artefacto explosivo en contra de un bus policial. Después de prestar declaración ante el tribunal, se ordenó su libertad incondicional.

Sin embargo, no fue dejado en libertad, sino que entregado a Carabineros, quienes informaron que existía un decreto exento del Ministerio del Interior, que ordenaba su relegación a la localidad de Mamiña. De esta manera se materializó un nuevo arresto en contra del afectado.

1.116 SAGREDO PEÑA, VICTOR; obrero de la Construcción.

Detenido el 20 de diciembre en la vía Pública en Valparaíso. Sus familiares realizan numerosas gestiones para dar con su paradero, sin resultado positivo.

El día 21 se interpuso Recurso de Amparo, en éste, con fecha 27 de diciembre, la Intendencia Informa a la Corte de Apelaciones, que el amparado se encuentra detenido, con el plazo de detención prorrogado por otros 15 días, todo ello de acuerdo a decretos exentos del Ministerio del Interior. Nada se dice en relación a las razones de la detención, ni al lugar en que se mantiene al detenido.

Con fecha 2 de enero, el detenido fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar, acusado de Tenencia de Explosivos y posteriormente declarado reo. Una vez que se pudo hablar con el afectado, relató haber estado en Investigaciones.

RANCAGUA

1.117 ESCOBAR APABLAZA, JOSE RUBEN; corredor de propiedades, 72 años de edad.

Detenido en su oficina el 20 de diciembre de 1984, por efectivos de Investigaciones de Rancagua. Al momento de la detención no se exhibió orden que autorizara el accionar de los detectives, y se trató con extrema rudeza al afectado.

Fue conducido al recinto de Investigaciones en Rancagua, en donde permaneció por espacio de 48 hrs., según se informó, por así disponerlo un Decreto Exento del Ministerio del Interior. No se permitió la visita de familiares ni abogados.

Se interpuso Recurso de Amparo en el cual, aparte de solicitar la libertad del detenido, se reclama por las ilegalidades que agravaban su detención, como era el caso de la incomunicación.

El detenido fue liberado sin cargo alguno el 22 de diciembre, sin que hasta ese momento se hubiera fallado el Recurso de Amparo.

1.118 ORTEGA ZUÑIGA, MANUEL SEGUNDO; cesante.

1.119 PEREZ RUBIO, ELIAS EXEQUIEL; cesante.

Ambas personas fueron detenidas en la vía pública por personal de Carabineros el 19 de diciembre de 1984 en la ciudad de Rancagua.

Conducidos a la Comisaría de Carabineros, permanecieron cinco días a disposición de la Intendencia, mediante Decreto Exento del Ministerio del Interior.

La detención se produjo en circunstancias que funcionarios policiales buscaban sospechosos de haber atentado con una bomba en contra de la Intendencia.

Finalmente ambas personas, con fecha 24 de diciembre son relegadas a las siguientes localidades respectivamente: Tegalda y Puelo.

1.120 QUINTEROS TAMAYO, CLAUDIO ANTONIO; empleado.

1.121 QUINTEROS TAMAYO, ADOLFO HECTOR; cesante.

Detenidos en el domicilio de ambos el 19 de diciembre de 1984, por funcionarios de Investigaciones quienes los trasladaron al cuartel de Investigaciones de Rancagua.

En dicho recinto los familiares fueron informados, que los detenidos permanecerían por espacio de cinco días a disposición de la Intendencia, debido al atentado con bomba en contra de dicho organismo estatal.

Se interpuso Recurso de Amparo solicitando además de la libertad de los detenidos, que se aclarara por parte de la Intendencia la supuesta participación de los detenidos en el mencionado atentado. La Intendencia se limitó a informar que existía Decreto Exento que ordenaba su detención.

Con fecha 24 de diciembre ambos hermanos fueron relegados a las siguientes localidades respectivamente: Fresia y San Pablo.

1.122 AREVALO ESPINOZA, WLADIMIR; profesor.

Detenido el 19 de diciembre de 1984, a las 9,30 hrs., en su lugar de trabajo, Rossana School. Los aprehensores, funcionarios de Investigaciones, que manifestaron estar actuando de acuerdo con un Decreto Exento del Ministerio del Interior, que ordenaba la detención del afectado y otras cinco personas.

Conducido al cuartel de Investigaciones de Rancagua, en donde permaneció hasta el 24 de diciembre, día que fue relegado a la Localidad de Crucero.

En Recurso de Amparo que se interpuso en favor del detenido, se sostuvo que esta detención era justificada por la Intendencia por el hecho de que en la ciudad habían ocurrido atentados con bombas, específicamente en la Intendencia. Sin embargo, el afectado fue relegado, sin que ante ningún Tribunal se le formularan cargos.

CHILLAN

1.123 MUÑOZ OLATE, CLAUDIO; empleado.

El individualizado fue detenido por personal de Carabineros el 13 de diciembre de 1984, a las 21 hrs. aproximadamente, en la vía pública.

Fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar acusado de portar arma sin el permiso correspondiente. Ingresó a la cárcel de Chillán el mismo día 13 de diciembre.

CONCEPCION

1.124 ACUÑA PAVEZ, TOMAS; empleado.

1.125 LAGOS SAGREDO, GUILLERMO JUAN; empleado.

Detenidos el martes 18 de diciembre de 1984, a las 22,30 hrs., en la ciudad de Concepción, en las cercanías de una torre de agua, lugar en el cual había explotado una bomba momentos antes.

La detención fue practicada por Carabineros y ambos detenidos fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar al día siguiente, 19 de diciembre, acusado de porte y manipulación de explosivos.

1.126 ENEY VILLAGRA, CARLOS PATRICIO; estudiante U. de Concepción.

Detenido el 10 de diciembre de 1984, a las 21 hrs., por funcionarios de Investigaciones, quienes lo sorprendieron en momentos que pintaba consignas en una muralla de la Universidad de Concepción.

Liberado sin cargo alguno el 11 de diciembre. Recibió malos tratos mientras permaneció detenido.

1.127 ZUCHEL, JUAN; médico legista.

El mencionado pertenece al grupo SEBASTIAN ACEVEDO, que realiza actividades contrarias a la práctica de la tortura. Fue detenido el 18 de diciembre de 1985, luego de participar en una actividad pacífica del grupo mencionado. Junto a él fueron detenidas otras dos personas, que habían presenciado lo anteriormente señalado. La detención la practicaron Carabineros, que al parecer siguieron al médico una vez finalizada la manifestación.

Fue conducido a la 1a. Comisaría de Carabineros, lugar en el que se informó que permanecía a disposición de la Intendencia.

Se interpuso Recurso de Amparo. En éste se informó por parte de la Intendencia que el detenido permanecería en tal calidad por espacio de cinco días. También se supo que los detenidos serían relegados, a la Zona Norte. Se organizó una campaña destinada a obtener la libertad del médico y los otros dos detenidos, y que también se anulara la relegación.

Al mismo tiempo se solicitó apoyo de diversas organizaciones, las que en conjunto sacaron un afiche en contra de las relegaciones.

Se estableció un sistema de envío de cartas al Intendente, con los objetivos ya señalados.

Cuando los detenidos cumplían 4 días de detención, el Intendente había recibido casi 1.500 cartas.

El 23 de diciembre los detenidos fueron liberados.

VALDIVIA

1.128 CATALAN TEJEDA, GERARDO; estudiante Arte U. Austral, 22 años.

1.129 MICHELLI SOTO, IVAN; estudiante Antropología, U. Austral, 18 años.

1.130 PEÑALOZA, AUGUSTO; estudiante Arte, U. Austral, 22 años.

Los mencionados arriendan un inmueble en Valdivia por la temporada de clases, pues se trata de alumnos de distintas partes del país. En este inmueble ubicado en Pérez Rosales 1521, fueron detenidos por civiles que no se identificaron, que no exhibieron orden y que también en forma ilegal allanaron, el día 17 de diciembre de 1984, en horas de la mañana.

Posteriormente se supo que los aprehensores eran funcionarios de Investigaciones, y en el cuartel de esta institución fueron ubicados los detenidos por quienes se interpuso Recurso de Amparo con fecha 17 de diciembre.

Inicialmente se mantuvo a los detenidos en carácter de Incomunicados, posteriormente se permitieron visitas restringidas.

Con fecha 19 de diciembre fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar, acusados de mantener una imprenta clandestina y de repartir panfletos injuriosos en contra de las FF.AA.

1.131 MONTALBAN FERNANDEZ, JACINTO; estudiante Ing. Naval IPV, 27 años.

1.132 SAAVEDRA ARANEDA, JUAN CARLOS; estudiante de Construcción Civil del IPV.

1.133 TOLEDO MARTEL, GONZALO; estudiante de Licenciatura en Antropología de la U. Austral.

Los mencionados fueron detenidos por efectivos de Investigaciones en distintos operativos, casa por casa, el 15 de diciembre de 1984.

En contra de ellos existía un decreto de detención, solicitado al Ministerio del Interior por la Intendencia. Fueron trasladados al cuartel de Investigaciones de Valdivia, en donde se informó que se estaba a la espera de otro decreto, esta vez de relegación.

Con fecha 17 de diciembre se interpuso Recurso de Amparo.

El día 22 de diciembre, son dejados en libertad por orden del Gobernador Provincial, quien aparece como dejando sin efecto la relegación, hecho que fue difundido en determinados círculos.

1.134 PALMA URIBE, JORGE; secretario Alianza Democrática de Valdivia, Presidente de la Democracia Cristiana Local.

Detenido el 3 de diciembre de 1984, en horas de la tarde cuando llegaba a su hogar. La aprehensión la practicaron civiles, al parecer miembros del Sicar, o CNI. Permaneció en un recinto que no logró identificar, y fue entregado el día miércoles 5 a Investigaciones, en donde permaneció hasta el 8 de diciembre cuando fue relegado a la localidad de Chincolco.

La detención originó una serie de manifestaciones contrarias a la detención y a la relegación.

Se interpuso Recurso de Amparo, y en éste se ordenó que la detención debía cumplirse en lugar público, a ello obedece el cambio de lugar del detenido. Se sostiene también en el escrito, que la detención es una respuesta a las actividades del detenido y un intento de inhibir la actividad política en la zona.

1.135 RIQUELME PINUER, VICTOR GONZALO; Ayudante Contador, 34 años.

Detenido por carabineros de civil, en su oficina el 3 de diciembre de 1984 a las 9 hrs., siendo trasladado a un recinto no público.

El mismo día a las 11 hrs., su hogar fue allanado, según se manifestó por orden del Gobernador Provincial.

El 4 de diciembre se informó que existía un requerimiento oficial de parte de la Gobernación Provincial, expresado en un Decreto Exento del Ministro del Interior, que ordenaba la detención del afectado.

Se interpuso el 3 de diciembre Recurso de Amparo, en este aparte de la libertad, se solicitaba que el detenido fuera trasladado a recinto público, petición que fue acogida.

El 5 de diciembre, el amparado fue conducido al Cuartel de Investigaciones y allí permaneció hasta el 8 de diciembre, cuando fue relegado a la localidad de Petorca.

1.136 NEIRA NAVARRETE, IVAN; Asistente Jurídico de la Pastoral de Derechos Humanos del Obispado de Valdivia, 30 años.

Detenido por carabineros el día viernes 14 de diciembre a las 12,50 hrs., en momentos que transitaba por la plaza de la República.

Fue trasladado a la Primera Comisaría; luego de identificarse, y transcurrido un par de horas, fue dejado en libertad sin cargo alguno.

1.137 AGUILERA, PATRICIO; estudiante Pedagogía en Castellano, U. Austral.

1.138 CAMPOS SALDAÑA, JORGE ANDRES; estudiante Agronomía, U. Austral.

1.139 LAROLLETS SANDOVAL, RICARDO; estudiante Ingeniería Naval en el IPV.

1.140 MONTECINOS ALVARADO, MARCOS; presidente del Centro de Alumnos de la Escuela de Castellano de la U. Austral.

1.141 MOREIRA GARCIA, PATRICIO FREDY; estudiante de Filosofía de la U. Austral.

1.142 PINEDA GUERRERO, PEDRO ULISES; estudiante de Construcción IPV, 24 años.

Los mencionados, todos estudiantes Universitarios, fueron detenidos el 15 de diciembre de 1984, en sus domicilios o lugares a los que habitualmente concurrían, por funcionarios de Carabineros, uniformados y de civil, al parecer miembros del Sicar.

Las detenciones se enmarcan en una verdadera batida en contra de estudiantes universitarios que tienen la calidad de dirigentes, sea de organismos estudiantiles o a nivel político.

Estas detenciones se produjeron en operativos casa por casa, y se argumentó la existencia de Decreto Exento emanado del Ministerio del Interior que las ordena.

Se interpuso Recurso de Amparo por cada uno de los afectados. En estos la Intendencia informó la existencia del decreto ya mencionado.

Por otra parte, un comunicado de DINACOS de fecha 21 de diciembre hace aparecer a los detenidos como relegados en distintos puntos del país. Sin embargo, estos son liberados con fecha 22 de diciembre, y en determinados círculos se hace mención al hecho que esto se debe a una concesión del Gobernador Provincial.

PUERTO MONTT

1.143 CARRILLO, BERNARDO; Dirigente de Autobuseros de Pto. Montt.

1.144 HENRIQUEZ, MARCELO; empleado.

1.145 ZAMBRANO, RAMON; miembro de la Comisión de Derechos Humanos de Puerto Montt.

Los mencionados fueron detenidos por efectivos de Carabineros el 26 de diciembre de 1984, conducidos a la Comisaría de Carabineros de Puerto Montt, en donde sus familiares son informados que existe Decreto Exento emanado del Ministerio del Interior que ordenó su arresto.

Permanecieron detenidos hasta el día 2 de enero de 1985, día en el cual fue liberado Marcelo Henríquez. Sin embargo, Bernardo Carrillo y Ramón Zambrano fueron relegados a Mamiña.

ANCUD

1.146 BARRIA CARDENAS, LUIS ARMANDO; estudiante Universidad Austral sede Ancud.

1.147 FLORES, VICTOR; estudiante U. Austral sede Ancud.

Detenidos a las 0,20 hr. del 7 de diciembre de 1984, en la vía pública, acusados de lanzar panfletos en los que se leía "SI A LA GOLETA, NO AL GORILA", en alusión a la inauguración de una réplica de la goleta Esmeralda.

El 8 de diciembre los detenidos fueron trasladados a Puerto Montt.

En esta ciudad permanecieron hasta el 12 de diciembre fecha en que fueron liberados.

CASTRO

1.148 CARDENAS ALVAREZ, RENATO; profesor, escritor, investigador, miembro del Taller Cultural y CODEPU local.

1.149 MARTINEZ PARDO, CATALDO; electricista.

1.150 VILLABLANCA CARRASCO, NELSON; coordinador de los talleres culturales de Castro.

Detenidos por efectivos de Investigaciones el 24 de diciembre de 1984, en sus domicilios, en Castro y en el caso de Cárdenas Alvarez en Tocoihue, a pocos kilómetros de esta ciudad.

El 25 de diciembre fueron trasladados a Puerto Montt, al recinto de Investigaciones. En este lugar permanecen hasta el 30 de diciembre, fecha en que fueron relegados a las siguientes localidades respectivamente: Quillagua, Baquedano y Pozo Almonte.

VALDIVIA

1.151 ORDOÑEZ MUÑOZ, JAIME; estudiante universitario, dirigente universitario de la Democracia Cristiana.

Detenido el 13 de diciembre a las 13 hrs., por carabineros de civil que se movilizaban en un Jeep Toyota blanco.

La detención se produjo en circunstancias que el afectado participaba en un acto (sitting) de estudiantes universitarios que protestaban por la detención y relegación de Jorge Palma Uribe, dirigente demócratacristiano de Valdivia. El acto se realizó en el centro de Valdivia.

Se interpuso el mismo día de la detención Recurso de Amparo.

La detención se prolongó por espacio de cinco días, tres de los cuales con una incomunicación de hecho para Ordoñez. El 18 de diciembre fue liberado sin cargo alguno.

La liberación de Ordoñez fue ordenada por el Gobernador Provincial, quien sostuvo una entrevista con el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Austral de Chile, en la cual éste le solicitó la libertad del afectado.

2. Amedrentamientos.

2.1 ALBARRACIN BARRAZA, JULIO CESAR

En recurso de amparo preventivo presentado en favor del afectado, se denuncia que el 2 de diciembre, su domicilio, ubicado en calle Quito 8597, La Cisterna, fue allanado ilegalmente por civiles que no se identificaron; uno de ellos portaba metralleta.

Estos sujetos, que se movilizaban en un automóvil color rojo, preguntaron por el amparado, quien no se encontraba en su domicilio, con la evidente intención de detenerlo. Finalmente, se solicitó en amparo que se ponga fin a los actos que atentan contra su seguridad y libertad personal.

2.2 BARCAZO SILVA, VICTOR HUGO; estudiante universitario.

En un recurso de amparo preventivo interpuesto ante la Corte de Apelaciones Pdte. Pedro Aguirre Cerda, en favor del afectado, se denuncia que su hogar, ubicado en calle Manuela Errázuriz 6074, San Miguel, fue allanado por 5 civiles armados que manifestaron verbalmente ser policías.

Los civiles preguntaron por el amparado, con la intención de arrestarlo, sin que manifestaran motivo para ello. El domicilio, después del allanamiento, ha sido objeto de vigilancia.

El joven, estudiante de la Universidad de Santiago (ex-Universidad Técnica), se encuentra con su semestre académico suspendido por resolución del rector-delegado de esa casa de estudios.

2.3 BRAVO OLEA, MAURICIO JAVIER; electromecánico, cesante, 23 años.

Ante la Corte de Apelaciones Pdte. Aguirre Cerda, se interpuso un recurso de amparo preventivo en favor del afectado, ante la ostensible vigilancia de su domicilio, ubicado en calle Beethoven 223, San Bernardo, por civiles que se movilizan en una camioneta Datsun de doble cabina, vehículo que es identificado por los lugareños como perteneciente a Investigaciones de San Bernardo.

Además, desde algunos días, diversos vecinos han sido inquiridos por civiles acerca del amparado, a quien sindicaron como "agitador de las protestas en la población"; y se les ha señalado que existiría una orden de relegación en su contra.

2.4 CAROCA MOYA, OLAGUER FRANCISCO; estudiante universitario, 25 años.

En recurso de amparo preventivo, se denuncia que el lunes 3 de diciembre, un grupo de civiles que se identificaron verbalmente como de la CNI, llegaron a la casa de una tía —donde él vivió los primeros años de estudio en la Universidad de Santiago—, quienes revisaron la casa y preguntaron por su persona con la intención de arrestarlo, sin que dieran motivo para ello.

Cabe señalar que el amparado fue expulsado de la Universidad de Santiago en el primer semestre de 1984, cuando se encontraba haciendo la memoria para titularse en Licenciatura en Física y Matemáticas. A la fecha, se encuentra en trámite un recurso de protección por esta situación.

2.5 CHAVEZ BUSTOS, ALEJANDRA DEL CARMEN; estudiante, 14 años.

El padre de la menor interpuso un recurso de amparo en favor de su hija, quien ha sido en reiteradas ocasiones —desde la segunda semana de diciembre—, buscada para ser detenida.

En efecto, hasta su casa, ubicada en el campamento Cardenal Raúl Silva Henríquez, La Granja, han llegado carabineros y civiles que preguntan por ella. La menor es amiga de otro joven del campamento, quien a su vez también es buscado para ser aprehendido.

2.6 ESCOBAR GONZALEZ, CARMEN GLORIA; artesana, 26 años.

2.7 GARCIA ESCOBAR, CESAR ALEJANDRO; 8 años.

2.8 GARCIA ESCOBAR, NATALIA VICTORIA; 5 años.

Ante la Corte de Apelaciones Presidente Pedro Aguirre Cerda, Carmen Escobar interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor y de sus hijas, ante los siguientes hechos:

El 13 de noviembre, a las 9.30 horas, su domicilio, ubicado en calle Vicuña 02195, La Cisterna, fue objeto de un ilegal allanamiento, por parte de civiles que manifestaron verbalmente ser de la CNI, pero que no mostraron identificación ni orden alguna. Al lugar llegó un hermano de la amparada, Francisco José Escobar González, quien fue detenido de inmediato y llevado con destino desconocido.

Mientras se realizaba este allanamiento, Carmen Escobar era objeto de un seguimiento por parte de civiles, los que no hacían intento de pasar inadvertidos.

Al marcharse los agentes de la casa, manifestaron que en cualquier momento detendrían a la afectada, y a sus hijos de 8 y 5 años de edad.

2.9 FUENTES SEPULVEDA, ALEJANDRINA; auxiliar dental, 22 años.

2.10 FUENTES SEPULVEDA, ALICIA VERONICA; cesante, 19 años.

2.11 URREA VIVANCO, LISETTE DEL CARMEN; cesante, 22 años.

Las afectadas, todas con domicilio en la población Malaquías Concha, La Granja, denuncian en un recurso de amparo interpuesto en su favor, que el 20 de diciembre, a las 16.00 horas, un grupo de 5 sujetos procedieron a allanar el domicilio donde viven, sin exhibir orden alguna.

Los civiles revisaron las pertenencias de las amparadas e interrogaron a las personas que se encontraban en ese momento en el inmueble, sobre las actividades de ellas, y acerca de las personas que visitan el domicilio.

Después de permanecer cerca de una hora en el lugar, los individuos se marcharon, manifestando que volverían otro día.

2.12 GUERRA CASTRO, LUCIA; profesora universitaria (USACH), 29 años.

En un recurso de amparo preventivo presentado en su favor, la afectada denuncia que el día lunes 3 de diciembre, alrededor de las 16.00 horas, irrumpieron en su domicilio, ubicado en calle Maipú 327, Santiago, 5 civiles armados, quienes sin identificarse ni mostrar orden alguna, registraron las dependencias del inmueble, sustrayendo \$ 28.000, en dinero efectivo, revistas de circulación legal hasta antes de la implementación del estado de sitio, algunos libros y una peluca.

Como única explicación, los sujetos manifestaron a la madre de la amparada, que el allanamiento se debía a que ellos tocaban "cacerolas" para las protestas.

Después del ilegal allanamiento, el domicilio ha estado sujeto a vigilancia, por parte de civiles.

2.13 ROJAS BAGNARA, PEDRO PABLO; cesante, 27 años.

En recurso de amparo preventivo se señala que el afectado, quien vive en la población Clara Estrella, La Cisterna, ha sido buscado en su domicilio por civiles que no se identifican. Se denuncia que el día 13 de diciembre de 1984, su domicilio fue registrado

completamente, sin que se exhibiera orden competente, mientras él no se encontraba en casa. Posteriormente, el día 18 de diciembre, alrededor de la 1.30 hora, de la madrugada, los civiles, que no se identificaron, y sin que mostraran orden que los autorizara, ingresaron violentamente a su domicilio, lo allanaron y preguntaron por el afectado, quien tampoco se encontraba en su hogar. En el amparo preventivo se solicita que cesen de inmediato los actos que ponen en peligro la libertad y seguridad del afectado.

2.14 ROA FLORES, GERMAN ENRIQUE; cesante, 54 años.

En recurso de amparo preventivo presentado ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, el afectado señala que civiles que no se identifican, lo buscan para detenerlo. En dicho intento, durante el mes de diciembre de 1984, han allanado su hogar, han realizado continuas visitas a su domicilio, y han preguntado a vecinos y familiares por su persona. Denuncia además que en ningún momento han exhibido orden que los faculte para actuar en su contra ni orden para allanar su hogar. Solicita a la Corte, que ordene a quien corresponda, cesen las acciones ilegales en su contra.

2.15 VALDES SEPULVEDA, JORGE ENRIQUE; obrero, 42 años.

La cónyuge del afectado, doña Luzmenia Toro Sepúlveda, presentó recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de su marido, denunciando que el 26 de diciembre de 1984, su domicilio fue visitado por dos carabineros, que procedieron a interrogarla acerca de sus actividades y las de su cónyuge, los cuales se movilizaban en un furgón policial. Los funcionarios policiales, le señalaron a la mujer, que su marido era "un peligro para la seguridad del país", y en razón de ello tenían que efectuar esos operativos. La cónyuge del afectado denunció además que su domicilio ha sido vigilado desde la fecha de presentación del recurso (28 de diciembre) por civiles que son completamente desconocidos en el barrio y que permanecen largos ratos parados en el sector. Se hizo presente que el afectado, fue detenido el 1º de mayo de 1981, junto con su cónyuge, en su domicilio, en la población La Pincoya, por agentes de la Central Nacional de Informaciones, siendo posteriormente procesado y condenado a 541 días de relegación en Freirina, acusado de infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

2.16 VARGAS VASQUEZ, ADRIANA HORTENSIA; secretaria, 34 años.

En recurso de amparo preventivo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la afectada denunció que el día 18 de diciembre de 1984, llegó hasta su domicilio un sujeto, al que esperaban otros tres en un vehículo particular amarillo, quien al no ubicarla comenzó a interrogar a su sobrina acerca de las actividades que desarrolla la afectada, y fundamentalmente, para que le informara donde la podía ubicar inmediatamente. La sobrina de la afectada, según se indica en el amparo, percibió que la intención era detener a la amparada, pues al acercarse al vehículo donde esperaban los otros individuos, hicieron un comentario al respecto. La afectada hace presente que es familiar de un preso político, y que esos días algunos de sus familiares habían sido detenidos. Se pidió el cese inmediato de las acciones ilegales que se denuncian, solicitándole a la Corte que así lo ordene.

2.17 ORTEGA LATAPIAT, LUIS; fotógrafo.

El afectado presentó ante el 16º Juzgado del Crimen de Santiago, con fecha 19 de diciembre, querrela criminal en contra de un funcionario de la Central Nacional de Informaciones, por el delito de amenazas. En la querrela, el afectado señala que, durante el mes de julio de 1984, conoció a través de una conocida suya, a un hombre que se hacía llamar IVAN y que le indicó pertenecer al Partido Comunista, quien deseaba cotizar precios para un trabajo. En esa oportunidad, el afectado no llegó a un acuerdo con el sujeto, pero éste le manifestó que en otra ocasión podía encargarle algún asunto relativo a fotografías, a lo cual el afectado accedió con la condición de que ello no le produjera problemas con la ley. El afectado indica en su querrela que, posteriormente, tuvo contac-

tos con esta persona, en dos oportunidades. En la segunda de ellas, le solicitó un "favor personal", pidiéndole que le enseñara el funcionamiento de cámaras fotográficas a dos amigas suyas. Acompañado de Iván y de una amiga suya, llegó hasta una casa ubicada en calle Moneda, donde habían tres mujeres jóvenes más, todas interesadas en aprender el manejo de cámaras fotográficas. A fines del mes de agosto, y una vez que ya había perdido contacto con la persona de nombre IVAN, llegaron hasta el lugar de trabajo del afectado dos personas, quienes señalaron ser policías, los que llamaron a otros que se encontraban fuera, los cuales allanaron completamente su negocio, llevándose varias especies, además de conducirlo en calidad de detenido hasta el cuartel de la Central Nacional de Informaciones de calle Santa María. En dicho lugar se enteró que el verdadero nombre de Iván era Luis Quintana Contreras, quien se encontraba involucrado en el secuestro del menor Cruzat y en asaltos a armerías, ya que se encontraba allí detenido, y fue careado con él. Luego de esto, de haber sido torturado con golpes de corriente eléctrica, y de otras diligencias hechas por la CNI, fue dejado en libertad incondicional, sin cargos en su contra. Uno de los agentes que participó en su detención y allanamiento de su negocio le señaló que si era sorprendido en "otra cosa", le iba a llegar "un balazo en su contra". Después de eso, tres agentes lo fueron a dejar a su domicilio, y al día siguiente, otro le fue a dejar sus documentos. Sin embargo, el día 4 de diciembre de 1984, se hizo presente en su taller uno de los agentes de la CNI que lo había llevado hasta su domicilio, el mismo que le había formulado la advertencia anterior, manifestándole que Iván estaba acusado de un delito muy grave, y que su abogado le cobraba "\$ 600.000, por su defensa", agregando que "Iván no tiene ese dinero". Luego le indicó que él tiene un amigo en el servicio (refiriéndose a la CNI) que visitaba a Iván y que a través de él debía en una primera oportunidad mandarle \$ 25.000, para ir pagando su defensa. El afectado le manifestó que no quería más problemas ni vinculaciones con Iván, que no tenía dinero y que no tenía porqué meterse más en el asunto de Iván, toda vez que había sido puesto en libertad sin cargos en su contra. A pesar de ello, el agente de seguridad le indicó que en los próximos días se le iba a acercar una persona por el "asunto Iván" y que no arrancara porque "podía ser peligroso para su integridad física", que le podía llegar "un balazo en la cabeza". Le aclaró que la gestión era personal y extraoficial, no del Servicio y que lo hacía en consideración a que la madre del afectado "era una persona muy buena". Por las amenazas recibidas, el afectado pide al juez del 16º Juzgado del Crimen, que admita a tramitación la querrela, y que encuadrándose los hechos denunciados en el tipo penal del art. 296 Nº 2, del Código Penal, se investiguen los hechos, y se condene al culpable con las penas que señale la ley.

2.18 HENRIQUEZ ALVAREZ, LUIS JESUS; periodista.

En declaración jurada el afectado denunció que el 10 de diciembre, alrededor de las 16 horas, su domicilio, ubicado en la Villa Kennedy, fue allanado por un grupo de 8 civiles, quienes se identificaron como agentes de la CNI.

En el lapsus de una media hora, los agentes registraron todas las dependencias, sin encontrar nada que les interesara. Poco después, a las 17,30 horas, los mismos agentes llegaron al lugar de trabajo del afectado, ubicado en calle 21 de Mayo 556, local 27, donde funciona un taller fotográfico.

Nuevamente los agentes se identificaron como de la CNI, uno de ellos mostró una credencial, alcanzando a leer el afectado el apellido "URZUA". Los civiles le señalaron que habían recibido tres denuncias en su contra: "tener una imprenta clandestina; tener literatura subversiva; y hacer oposición activa al gobierno". Después de ser interrogado sobre trabajos anteriores y de su presunta militancia política, los agentes se marcharon sin allanar el inmueble.

2.19 LABRIN ENERO, EUGENIO SEGUNDO.

2.20 LABRIN ENERO, LUIS HERNAN.

2.21 LABRIN ENERO, VICTOR.

En recurso de amparo preventivo, los hermanos denunciaron ser objeto de un sistemático e ilegal hostigamiento por parte de carabineros de la dotación de la Comisaría Los Domínicos.

Los hechos se remontan a mayo de 1983, cuando uno de los hermanos (Víctor) fue detenido, acusado de participar en las protestas; en esa oportunidad fue duramente golpeado y además fichado. Luego, en diciembre de ese año, fue detenido en medio de una protesta, Luis Hernán. Ambas detenciones fueron practicadas por carabineros de la Comisaría mencionada.

Con ocasión del paro del 30 de octubre de este año, el amparado Luis Hernán fue perseguido por carabineros, debiendo refugiarse en su domicilio, lugar en que irrumpió un grupo de carabineros, quienes no pudieron encontrar al afectado. A las pocas horas volvieron, allanando el inmueble.

Posteriormente, Carabineros ha efectuado 4 allanamientos (el último el 7 de diciembre), algunos de ellos en horas de la noche, en busca de los amparados. Los carabineros, dirigidos por el sargento segundo Jaime Cofré Bustamante, en ningún momento han mostrado orden alguna que los faculte para proceder.

Con posterioridad, el 24 de diciembre, dos de los hermanos fueron aprehendidos por Carabineros (ver capítulo de arresto individual en este mismo informe N°1.59 y 1.60).

2.22 LUXORO VICENCIO, PAZ; profesora.

En recurso de amparo preventivo presentado en su favor, la afectada denunció que el 18 de diciembre, al salir de su lugar de trabajo, fue seguida por un vehículo tipo furgón utilitario, de color blanco, con un letrero sobre su techo que decía "alumnos practicando"; el vehículo llevaba en su interior a tres civiles.

La amparada fue seguida desde la intersección de las calles Salvador con Irrázaval hasta el terminal de los microbuses Nuevo Amanecer, ubicado en calle Las Perdices, La Florida.

En julio de 1982, la afectada fue detenida por agentes de la CNI, siendo conducida a un recinto secreto, donde fue torturada. En la oportunidad fue puesta a disposición de la Fiscalía Militar, acusada de infracción a la ley de armas, siendo encargada reo. Actualmente se encuentra con pena remitida, debiendo firmar en Patronato de reos.

2.23 ARETIO AGUIRREBEÑA, MARIA CECILIA; estudiante universitaria, 19 años.

2.24 SUN FIGUEROA, YEN MIN; estudiante universitaria.

En un recurso de amparo preventivo presentado en favor de las afectadas, se denuncia que el 12 de diciembre, alrededor de las 18 horas, llegaron hasta el domicilio de Sun Figueroa, ubicado en calle Marcoleta 480 Dpto. 22, Santiago, 8 civiles (entre ellos una mujer) armados, quienes se identificaron como agentes de la CNI.

Los civiles revisaron el inmueble, y preguntaron por la dirección de Alicia Ríos Rocco, quien según informaciones de prensa, falleció al explotar un artefacto explosivo (ver capítulo de otras muertes en este mismo informe). Como la amparada no sabía el domicilio de su amiga fallecida, y ante la conminación de los agentes para que diera el nombre de alguna persona que supiera dicha información, mencionó a su amiga María Cecilia Aretio, quien se encontraba en esos momentos en la Casa Central de la Universidad Católica.

Hasta ese recinto llegaron los agentes con Yun Figueroa. Allí ubicaron a la otra afectada, quien pidió identificación a los civiles, señalando estos pertenecer a la CNI. Luego los agentes le pidieron la dirección de Alicia Ríos, lo cual tampoco esta amparada pudo proporcionar. Ante ello los agentes intentaron volver nuevamente al departamento anterior, pero ante la negativa de las amparadas, decidieron irse del lugar.

3. Apremios ilegítimos.

3.1 ALBORNOZ GALVEZ, RICARDO DE JESUS; cesante, 22 años.

Fue detenido por agentes de la Policía de Investigaciones el día 10 de diciembre de 1984, permaneciendo en el cuartel de la 9a. Comisaría Judicial, hasta el 14 de diciembre. El afectado relata haber sido durante su estadía en el cuartel policial, golpeado, además de haber recibido golpes de corriente eléctrica en los testículos, piernas, estómago, lengua, boca y en general, en casi todo el cuerpo. En otras oportunidades era desnudado y mojado completamente, y en ese estado debía permanecer en el calabozo. Durante su período de detención en este cuartel policial, el afectado relata no haber recibido comida. De acuerdo con el informe médico del doctor que lo atendió luego de haber recuperado su libertad, el afectado presentaba al momento del examen contusiones múltiples, cicatrices de quemaduras debido a la electricidad, y reacción de angustia.

3.2 ESCOBAR GONZALEZ, FRANCISCO JOSE; cesante, 27 años.

3.3 LUNA LOPEZ, ROBERTO ANTONIO;

3.4 ORELLANA RIFFO, LUIS RAMIRO;

3.5 ORELLANA RIFFO, JOSE ANTONIO;

3.6 ORELLANA RIFFO, JUAN ANGEL;

3.7 RIFFO RETAMAL, LUIS;

Francisco Escobar González permaneció detenido en un recinto secreto de detención, perteneciente a los servicios de seguridad de Carabineros, entre los días 13 y 19 de diciembre de 1984. De acuerdo con el testimonio escrito del afectado, notó que en el lugar donde estuvo no habían las tradicionales celdas, sino que solamente habitaciones similares a cualquier edificio o casa, de color crema y blanco. Estuvo la mayor parte del tiempo en un patio con postes metálicos cuadrangulares. El baño lo constituía un lavamanos con agua caliente y fría. Urinario adosado a la pared (individual). Ducha corriente. Escuchaba sonar una puerta que al parecer tenía una piedra amarrada para que se mantuviera cerrada. Oía sonido de martillo y taladros eléctrico y pistola para pintar eléctrica. Un zorzal anunciaba cuando era de día y de noche. Escuchaba el sonido de un campanario cercano indicando las horas y señales de misa. En las tardes cuando bajaba el ruido de la ciudad, a lo lejos se oía algo como un tren subterráneo (metro). Además una sirena de fábrica anunciaba el ingreso al trabajo. La sala de tortura era una habitación baja, a la cual, se descendía pisando tres escalones. El primer día fue amarrado a una camilla baja, cubierta de espuma, esposado por las muñecas. Desnudo, recibió las primeras descargas eléctricas en el pecho, estómago, ombligo, pies y nalga izquierda donde se ubica una fase de la corriente. Después de un descanso vuelven a colocarle corriente eléctrica en los testículos, pene y ano, volviendo a las otras zonas a intervalos. La corriente que le llegó al ano fue llevada por una bolita pequeña, la cual es introducida a través de él. Esa noche fue colgado a un poste metálico, y bajado cuando se desmaya. Esto transcurre toda la noche. Durante el segundo día, por la mañana, sólo recibe golpes de pies y puños en el estómago. Luego es llevado nuevamente a la sala de torturas donde le aplican descargas en el vientre y en el ano. Es examinado por una persona con un estetoscopio y detienen los apremios, llevándolo al patio donde es esposado a un poste metálico. Durante la noche fue introducido a un cuarto y esposado de ambas manos a una silla metálica. Regularmente un individuo golpeó sus oídos con las palmas de sus manos. Al tercer día recibió sólo golpes de pies y puños. Por la tarde fue llevado a una habitación donde pudo advertir que había otras personas, las cuales se quejaban por los golpes y descargas eléctricas. Durante

esa noche, permaneció en otra habitación esposado a una silla metálica. Permaneció en esta habitación todo el cuarto día, escuchando gritos de dolor de personas que eran torturadas. Al día siguiente permaneció toda la mañana esposado al poste metálico. Por la tarde fue llevado a un cuarto donde se le interrogó y se le tomó declaración, la que fue transcrita a máquina por un agente. Durante la noche del 5º día permaneció esposado a una silla metálica. En su sexto día de detención, estuvo esposado a un poste metálico en el patio, y pudo darse cuenta de la presencia de dos mujeres detenidas. El último día de detención, fue afeitado por un agente y por la tarde llevado hasta un recinto de Carabineros, a la espera de ser llevado a declarar a la Fiscalía Militar. Durante el tiempo de su detención permaneció con la vista vendada, recibiendo permanentes amenazas, en el sentido de que serían torturados de igual forma su padre, su madre y su cónyuge. Fue obligado a palpar un cajón parecido a un ataúd. También fue amenazado de muerte con un revólver, y por último se le intentó sobornar, con un sueldo, con el fin de que denunciara a los opositores del gobierno.

Roberto Antonio Luna López, fue detenido por civiles, en su domicilio el día 17 de diciembre de 1984, quienes lo mantuvieron en un lugar secreto de detención hasta el 19 de diciembre (ver Capítulo de Arrestos Individuales). Hasta ese lugar secreto fue llevado en un auto chevrolet opala color blanco, siendo esposado y encapuchado, colocándole su cabeza en medio de los asientos delanteros. Comenzó a ser interrogado en el interior del vehículo en que era trasladado hasta su lugar de detención, aplicándole golpes de corriente utilizando para ello una pequeña máquina. Ya en el interior del recinto secreto, lo encierran en una pieza donde habían estanterías de madera y escritorios amontonados, esposándolo a una estantería. Luego de ser golpeado, y de haber sido careado con José Orellana Riffo, quien le manifestó que había sido torturado, fue tendido amarrado a un somier de madera angosto al que le ponen una espuma plástica delgada encima. Antes de ser torturado, el afectado fue acariciado y besado por un hombre cuando lo dejaron solo en la pieza. Este homosexual también participó luego en los apremios), con dos terminales eléctricos con forma de llaves, y que se le ubicaban en distintas partes del cuerpo, pies, testículos y detrás de los oídos, le dieron descargas eléctricas por espacio de aproximadamente tres horas. Con los golpes de corriente, se soltaron las amarras y caí en la camilla. Entonces uno de los torturadores se sentó en su pecho y comenzó aplicarle corriente en los testículos mientras se reía a carcajadas. Luego de esta sesión de torturas fue llevado hasta una sala, donde sintió una máquina de escribir y donde fue interrogado sin golpes pero con amenazas de muerte. Posteriormente fue sacado para un reconocimiento en un auto Volkswagen tipo escarabajo color crema, dirigiéndose a la población La Victoria. Como los resultados de un allanamiento que efectuaron sus aprehensores fueron negativos, fue golpeado ahí mismo con pies y puños, siendo luego amarrado a una línea del tren. Después de ser sacado de este lugar, fue puesto contra una muralla diciéndole que sería fusilado, comenzando efectivamente los agentes a disparar, por lo que el afectado se desmayó. El afectado reconoció luego de unas horas, por la voz a un carabinero, Luis Cofré a quien ubica. Una vez de regreso al lugar secreto donde permaneció detenido, fue víctima nuevamente de torturas con aplicación de corriente eléctrica, desmayándose el detenido en varias oportunidades y perdiendo la noción del tiempo. Posteriormente fue sacado, desnudo y esposado, colgándolo de las esposas hasta quedar con la punta de los dedos del pie en el suelo, mientras sus aprehensores golpearon su cuerpo con una especie de bolsas de arena. Todo esto duró aproximadamente dos horas. Cuando lo soltaron, el afectado no fue capaz de mantenerse de pie, por lo que fue arrastrado hasta una pieza donde lo dejaron esposado en una silla durante varias horas. Luego de esto fue nuevamente sacado, siendo torturado mediante el "submarino" (especie de tina grande llena de agua, donde se le introduce su cabeza, hasta que se desmaya). Lo dejaron descansar nuevamente, y lo volvieron a sacar siendo colgado de un fierro aplicándole esta vez el tormento de la "uva" que consiste en introducirle en el ano una bolita de fierro mediante la cual le aplican corriente eléctrica y que el afectado siente en el estómago. Posteriormente fue obligado a escuchar las torturas de Ramiro y José Orellana Riffo, siendo amenazado además con torturar a su familia. Luego un médico lo examinó y lo llevaron a otro lugar donde pudo ver a Carlos González Esquivel. Por último fue llevado en el portamaletas de un vehículo, hasta la 3a. Comisaría de Carabineros, desde donde lo llevaron a la Fiscalía Militar, el 20 de diciembre de 1984. De estos apremios ilegítimos el afectado dio cuenta en sus declaraciones al Fiscal.

En la madrugada del 15 de diciembre, fue detenido don Luis Ramiro Orellana

Riffo, quien fue trasladado por agentes de civil, hasta una cárcel secreta, donde le tomaron sus datos personales y familiares, y lo golpearon con pies y puños, tendiéndolo en el piso un par de horas. Fue colgado luego, de las manos esposadas, pudiendo apenas alcanzar con sus pies el suelo. Comenzaron a interrogarlo sobre sus actividades políticas y de su regreso del extranjero, siendo golpeado con una especie de guantes en su cuerpo, además de puntapiés dados fundamentalmente en los testículos y nalgas. También comenzaron a aplicarle corriente eléctrica, lo que duró aproximadamente dos horas. Lo bajaron un poco a fin de que pudiese afirmar sus pies en el suelo, y permaneció colgado hasta el día siguiente. Ya en la madrugada del día subsiguiente, fue descolgado, y puesto encima del canto de un tablón grande con tablas cruzadas al cual lo amarran. Allí lo interrogaron y lo golpearon. Además le aplicaron fuertes descargas eléctricas, principalmente en el pene y en una cicatriz de peritonitis que tiene en el estómago. Luego de ser sacado de allí y de transcurrir algunas horas, lo desnudaron y lo tendieron en un camastro de madera con un colchón de esponja, interrogándolo nuevamente, mientras era sometido a aplicaciones de corriente en todas partes del cuerpo. Después de esta sesión que calcula duró como cuatro horas, lo sentaron en una silla esposado, llevándolo posteriormente a presencia de su compañera, Camila Ahumada, con el objeto de que la convenciera de colaborar con los agentes. Luego, le tomaron una declaración a máquina que duró varias horas, debiendo entregar sus datos personales, su historia política. En algún momento, luego de esta declaración, le dieron una especie de cigarro que él fumo y que le produjo efectos alucinógenos; escuchaba torturas, veía grandes máquinas para torturas, globos gigantes, etc. El 19 de diciembre fue llevado a la 2a. Fiscalía Militar, desde la 3a. Comisaría de Carabineros hasta donde había sido trasladado momentos antes.

José Antonio Orellana Riffo, detenido el 14 de diciembre de 1984, permaneció en un recinto secreto de detención hasta el 19 del mismo mes, siendo llevado con fecha 20, a prestar declaración ante la 2a. Fiscalía Militar de Santiago. Del recinto de detención, el afectado recuerda que podía escuchar el sonido de un campanario de una Iglesia, la sirena de una industria, y el ruido de algo parecido al tren subterráneo. Lo mantuvieron esposado y colgado de un fierro, en el patio del recinto, y luego de ser examinado por un médico, fue interrogado en una pieza donde pudo darse cuenta que un agente escribía a máquina la declaración, tomándole sus datos personales y familiares, mientras era golpeado por tener hermanos en el exilio. Pasó luego casi 24 horas amarrado a un camarote, desde donde podía escuchar gritos de dolor de personas que estaban siendo apremiadas físicamente. El día lunes, cuando llegó en calidad de detenido Luis Riffo, su tío, comenzaron a aplicarle corriente eléctrica, en los tobillos, en los dedos de los pies, rodillas, testículos, pene, todo esto mientras se le mantenía en una cama de madera, que estaba cubierta de una colchoneta, esposado de los pies, y amarrado a la cama. Un agente sentado sobre su pecho le daba golpes de corriente. Ese mismo día, nuevamente recibió descargas eléctricas en su cuerpo, pero como no lo amarraron, caía permanentemente al suelo. En varias oportunidades se desmayó, recibiendo masajes posteriores para recuperarlo. Permaneció permanentemente vendado, y luego de ser sometido a distintos apremios psicológicos, fue llevado hasta la 3a. Comisaría de Carabineros desde donde fue llevado a la Fiscalía Militar.

Juan Angel Orellana Riffo, fue detenido el 14 de diciembre por los mismos civiles que detuvieron a sus hermanos. De acuerdo con lo señalado por el afectado a la Corte de Apelaciones de Santiago, en un escrito presentado luego de su liberación del recinto secreto donde permaneció detenido, plantea que fue objeto de apremios consistentes en golpes de corriente eléctrica. El primer día se le aplicaron en el ano, lo que le ocasionó convulsiones y desmayos, por lo que fue sacado a un patio y golpeado con los pies por parte de los agentes. Señaló en este escrito el afectado, que luego fue amarrado a un árbol, pudiendo escuchar a sus hermanos José Antonio y Luis Ramiro Orellana Riffo. Al día siguiente recibió golpes de puño de parte de un agente, que le aseguraba que había viajado de Valparaíso especialmente para esto. Por la tarde sintió que llegaban en calidad de detenidos, mujeres al lugar. El día domingo fue sometido a otro interrogatorio, recibiendo golpes de electricidad nuevamente, siendo más tarde colgado de un fierro a pleno sol mientras era golpeado. El día lunes, fue otra vez interrogado, y víctima de los mismos apremios ilegítimos. Durante la noche pudo sentir, a su cuñada Camila Ahumada y a la Sra. Elsa Esquivel, quienes se encontraban también allí detenidas. Anteriormente había sido obligado a presenciar las torturas de que era víctima su hermano José Antonio. El día martes en la mañana fue interrogado acerca de Roberto Luna, y luego pudo escuchar a Roberto mientras era torturado. Luego de ser fotografiado en dos ocasiones, fue objeto

de un simulacro que consistía en que se le puso un arma de fuego en la sien y en dos oportunidades accionaron el arma, pero sin que se disparara. El miércoles, junto a Roberto Luna y su hermano José Antonio, los llevaron a una especie de terraza, donde estaban las "parrillas" para torturar, y los amenazaron con ellas. Más tarde sería sacado en un vehículo junto a Carlos González Esquivel, y llevados hasta un recinto policial, donde fueron golpeados por dos carabineros por haberse sacado las vendas de los ojos. Luego fueron llevados a la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, y con fecha 24 de diciembre se dispuso su libertad incondicional por falta de méritos.

Luis Riffo Retamal, fue detenido el 17 de diciembre por civiles que no se identificaron (ver Capítulo Arrestos Individuales) y llevado al recinto secreto de detención donde se mantenía a sus sobrinos Orellana Riffo, con la vista vendada, fue esposado a un fierro en el patio del lugar. Era interrogado acerca de sus sobrinos y sino respondía lo golpeaban en la cara. Durante la noche era conducido a una habitación donde no podía acostarse en las camas ya que se le esposaba a los pies de ella, debiendo permanecer tirado en el suelo toda la noche. Padece de Epilepsia, por lo que en un momento determinado sufrió un ataque. El último día de detención, al igual que al resto de los detenidos, debió firmar un escrito que se supone fueron sus declaraciones, pero que no pudo leer. Fue luego llevado a Investigaciones y desde allí a la Cárcel Pública desde donde fue trasladado a la 2a. Fiscalía Militar, la que ordenó su libertad incondicional el 20 de diciembre de 1984.

3.8 CORDOVA DONOSO, LUIS JAIME; cesante, 23 años.

En la madrugada del viernes 7 de diciembre de 1984, según da cuenta una querrela criminal por los delitos de detención arbitraria, prolongación indebida de detención y aplicación de tormentos que se tramita actualmente ante el 11o. juzgado del Crimen de San Miguel, penetraron en forma súbita y violenta al domicilio del afectado, varios detectives, pertenecientes a Investigaciones de la población José María Caro, entre los cuales figuraba uno de apellido Olmedo y otro de apellido Salas. El afectado fue llevado hasta el cuartel de Investigaciones antes señalado en el que permaneció hasta el 11 de diciembre. Los familiares buscaron al detenido en diversos cuarteles de Investigaciones y en todos ellos les negaron la efectividad de la detención. En varias visitas que los familiares hicieron al cuartel de la población José María Caro, en alguna de las cuales los atendió el detective Sr. Olmedo que había participado en la detención, se les aseguró que el afectado se encontraba perfectamente bien y que su presencia allí provenía de la necesidad de practicar algunas averiguaciones. Los familiares en la querrela señalan, que con esas versiones los entretuvieron durante cuatro días hasta que recuperó su libertad cuando fue abandonado por los funcionarios en el centro de la capital.

Al llegar el afectado a su casa, los familiares comprobaron que habían sido engañados, según relatan, ya que Luis Córdova tenía visibles señales de golpes, (se quejaba de aplicaciones terribles de corriente eléctrica y se manifestaba en un estado de schok conmocional", condición que presentaba a la fecha de presentación de la querrela el 17 de diciembre de 1984, la cual está dirigida en contra de los funcionarios de la policía de Investigaciones Olmedo y Salas, y los demás que resulten responsables como autores, cómplices o encubridores.

El afectado señala haber recibido golpes de puños, y aplicación de corriente eléctrica en la sien, en las manos y en los genitales.

El informe médico indica que el afectado presenta reacción de angustia severa, quemaduras eléctricas en muñeca derecha y contusiones múltiples.

3.9 PRADENAS MORALES, SERGIO; comerciante 42 años.

De acuerdo con lo que informara a la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda en un escrito en el recurso de amparo Rol 721-84, deducido en su favor, el afectado fue detenido por agentes de la Central Nacional de Informaciones el día 4 de diciembre de 1984, en horas de la madrugada, en su domicilio, y trasladado hasta un recinto secreto de detención que no pudo identificar, puesto que le fue vendada la vista inmediatamente después de su detención. En este escrito, el afectado hace presente que durante su permanencia en este recinto secreto de detención, fue objeto de apremios ilegítimos, consistentes en golpes de corriente eléctrica, sobre todo en sus manos, y golpes de puño en el rostro y en su cuerpo, mientras era interrogado acerca de sus actividades como miembro

del Comité de Derechos Humanos de su población, y su participación en las protestas de los vecinos de su barrio, contrarias al gobierno militar. El afectado señala que efectivamente él participa de las actividades del Comité de Derechos Humanos de la población Malaquías Concha, en la comuna de La Granja. El afectado fue puesto en libertad el día 4 de diciembre alrededor de las 20,00 horas, sin que se le imputaran cargos de ninguna especie.

3.10 LABRIN ENERO, LUIS HERNAN; obrero del POJH, 19 años.

El afectado fue detenido con su hermano Eugenio, en su domicilio, el día 24 de diciembre de 1984, alrededor de las 6,00 de la madrugada por funcionarios de Carabineros, quienes en un vehículo color azul, los trasladaron hasta una unidad policial (ver Capítulo Arrestos Individuales). En la unidad policial, el afectado pudo identificar a sus aprehensores como funcionarios de Carabineros de la dotación de la comisaría Los Domínicos. Luis Hernán Labrín, fue obligado a desnudarse completamente siendo amarrado de pies y manos a un somier, lugar donde le aplicaron golpes de corriente eléctrica en todo el cuerpo, al tiempo que se le interrogaba por el lugar donde guardaba "las armas" para ahogar los gritos de dolor de la víctima, los funcionarios policiales hicieron funcionar una radio con su volumen al máximo. Posteriormente, fue golpeado con una manguera en la cabeza, en los brazos y en su espalda. Como a esas alturas ya no podía sostenerse en pie, entre dos carabineros lo llevaron hasta un calabozo donde permaneció encerrado junto con su hermano Eugenio. Luis Hernán pasó luego a disposición de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago acusado de maltrato de obra a Carabineros, quedando con fecha 31 de diciembre en libertad incondicional por falta de méritos. La ficha médica del afectado señala contusión nasal en regresión y cefálea, además de reacción de angustia.

3.11 BLANCHET MUÑOZ, RAUL; técnico en máquina industrial, 33 años.

Con fecha 31 de diciembre de 1984, el afectado presentó ante la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, una denuncia criminal por el delito de violencias innecesarias causando lesiones, cometidas en su persona por funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, y por funcionarios del Ejército pertenecientes a "Arsenales de Guerra". En su denuncia el afectado señala que fue detenido el 26 de marzo de 1984, a las 05,30 horas frente a la puerta del Parque O'Higgins, por efectivos del Ejército quienes lo trasladaron hasta "Arsenales de Guerra". Señala que en dicho lugar recibió un trato brutal, consistente en culatazos y patadas en todo su cuerpo. Luego lo ataron y lo colocaron boca abajo y un militar se subió a su espalda, saltando varias veces sobre ella, tratando de quebrarle la columna vertebral con sus botas. Más tarde llegó un civil, quién luego de golpearlo, lo subió al portamaletas de un vehículo particular, en el cual después de unos quince minutos de viaje, llegaron hasta un recinto secreto de detención. Apenas descendió del vehículo, le fue vendada la vista permaneciendo así los cinco días que duró su paso por ese lugar. Fue examinado por un médico quién preguntó si había tenido una enfermedad importante y después hubo de ponerse un buzo de mezclilla y zapatillas de goma. Inmediatamente después un grupo de personas le expresaron que si les contestaba lo que le preguntasen, le darían café y cigarrillo. El afectado no respondió y por ello fue llevado a otra sala donde lo desnudaron y lo acostaron sobre una camilla, mientras lo golpeaban. Lo ataron de pies y manos y comenzaron a darle golpes de corriente eléctrica en los testículos, en las sienes, en el tronco, y otras partes de su cuerpo. Inmediatamente después fue llevado a un baño donde había una tina de agua, y lo obligaron a encucillarse, y mientras unos le afirmaban por atrás sus brazos, otros le hundían la cabeza en el agua sin que pudiera levantarse, hasta que empezaba a experimentar síntomas de asfixia, y lo sacaban por breves segundos, para volver inmediatamente a hundirle la cabeza en el agua. Esto duró hasta que comenzó a vomitar y perdió el conocimiento.

Ese mismo día despertó en un calabozo, cuando un grupo de civiles irrumpió allí, pateándole el estómago y los testículos. Lo levantaron, le bajaron el buzo y mientras lo interrogaban, le arrancaban el vello púbico a tirones, para luego incrustarle los dedos por los costados de la tráquea simulando un estrangulamiento. Acto seguido, lo golpearon con pies y puños, recibiendo además golpes de kárate en el cuello y en las costillas. Pos-

teriormente fue llevado a presencia de un hombre que dijo llamarse Marcos, quién se mostraba como un hombre de "buenos sentimientos" y le señalaba que solo quería ayudarlo. Hizo que otra persona le inyectara una droga que lo mantuvo en un estado de semi inconsciente durante varias horas mientras era interrogado. Después de esto, pudo dormir algunas horas, siendo nuevamente despertado y conducido otra vez a presencia de los torturadores, quienes lo tendieron en una camilla aplicándole golpes de corriente eléctrica, especialmente en los testículos y en el ano. Desde ese momento se le empezó a suministrar una droga que le producía estado de aletargamiento. El afectado denuncia que este tipo de torturas duraron los cinco días que permaneció en el cuartel de la Central Nacional de Informaciones. El paso del afectado por un cuartel de la CNI se encuentra acreditado con un certificado emanado de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, que expresa que Raúl Blanchet fue detenido por personal de la CNI en virtud del Decreto Exento 4504 del 26 de marzo de 1984, y que permanece en dependencias de la Central Nacional de Informaciones, certificado de fecha 27 de marzo de 1984. Luego los apremios eran psicológicos, diciéndole que no tendrían ningún problema en hacerlo volar en una torre de alta tensión, o bien que lo matarían y simularían un enfrentamiento, o se le amenazaba con traer a su mujer y a su pequeña hija para torturarlas en su presencia. El 3 de abril de 1984, funcionarios de la CNI, condujeron al afectado a la 2a. Fiscalía Militar, sin informarle de que se trataba de un Tribunal, amenazándolo de muerte a él y a su familia, sino ratificaba su declaración hecha en el cuartel secreto. Según relatara el afectado a su abogado, el actuario que lo interrogó, de apellido Michelsen, lo amenazó con una pistola, mientras que el secretario señor Plass, amenazaba con repetir los tormentos si no ratificaba las declaraciones hechas a la CNI.

4. Violencias innecesarias con resultado de lesiones.

4.1 ALCAIDE VALDERRAMA, OSCAR; estudiante universitario, 23 años.

El día 16 de diciembre de 1984, alrededor de las 17,00 horas, en el interior de la Quinta Normal en Santiago, mientras se realizaba un acto organizado por grupos defensores de los derechos humanos, el afectado fue alcanzado por funcionarios de Carabineros, quienes reprimían a los manifestantes, lanzándolo al suelo a golpes y pateándolo luego en todo su cuerpo. En ese estado lo dejaron abandonado colocándole a su lado una bomba lacrimógena de la cual emanaba el gas. De acuerdo con el informe médico, el afectado resultó con contusiones múltiples.

4.2 ARAYA AVALOS, MOISES HERIBERTO; obrero del POJH, 24 años.

El afectado fue detenido el día 5 de diciembre de 1984, por funcionarios de Carabineros, (ver Capítulo Arrestos Individuales N° 1.12) luego de haber sido trasladado hasta la posta del Hospital José Joaquín Aguirre, para ser atendido por las heridas que le causarían los funcionarios policiales, quienes le dispararon con balines de goma en ambas piernas. Estos hechos ocurrieron en el domicilio del afectado en la población Pablo Neruda de Conchalí, hasta donde irrumpieron, sin orden competente, funcionarios de Carabineros de la Comisaría de La Pincoya, a cargo de un teniente de nombre Mario y carabineros con placas 1369, 1329 y 1724. Habiéndose representado por parte del padre del afectado lo ilegal de la situación, el oficial a cargo gritó que ellos "entraban a cualquier parte con orden o sin ella". Y cuando este oficial abandonaba el domicilio del afectado, y a una distancia de aproximadamente un metro, disparó a las piernas del afectado, cayendo éste inmediatamente, debiendo por tanto ser inmediatamente trasladado hasta el centro asistencial antes indicado. Por estos hechos el afectado presentó una denuncia ante la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, en contra de los carabineros responsables, señalando en la mencionada denuncia, que en éste caso se habrían cometido los delitos de allanamiento y arresto ilegal, y el de violencias innecesarias con resultado de lesiones graves, la que está tramitándose actualmente.

4.3 CASTRO SARAIVIA, JULIO ENCARNACION; cesante, 27 años.

El afectado fue detenido por civiles no identificados el día 9 de diciembre de 1984, permaneciendo en poder de sus aprehensores, entre las 21,00 y 24,00 horas del mencionado día, en un lugar cercano a Maipú hasta donde fue trasladado. En dicho lugar, y mientras era interrogado por su participación en actos contrarios al gobierno militar, y por personas que participaban en las protestas en su barrio, fue muy golpeado por estos civiles, resultando el afectado con contusiones múltiples y reacción angustiada, de acuerdo con la ficha médica extendida por el doctor que lo atendió después de su liberación.

4.4 DIAZ PEREZ, MANUEL JESUS; obrero de la construcción, 24 años.

El afectado fue mantenido en calidad de detenido en el Cuartel General de Investigaciones primero, luego en el Cuartel de San Miguel de Investigaciones, entre el 20 de diciembre y el 21 del mismo mes, por haber sido aprehendido en la vía pública ejerciendo el comercio ambulante sin permiso y por no portar cédula de identidad. Debido a esto

último, se le acusó de ocultar su verdadera identidad, y fue víctima de apremios y malos tratos físicos consistentes fundamentalmente en golpes en varias partes del cuerpo, propinados por sus aprehensores. El informe médico señala: "presenta numerosas traumas en cabeza, tronco, extremidades, señas de arrancamiento de cabello, dolor intenso en reacción hepática producto de traumas abdominales".

4.5 HERNANDEZ ZORRILLA, RENE; obrero, 20 años.

El afectado fue detenido junto a Ernesto Arriagada Cáceres, y los hermanos Eduardo y Juan Díaz Contreras (ver Capítulo Arrestos Individuales) el 7 de diciembre de 1984, mientras se realizaba un operativo conjunto de Fuerzas del Ejército, Carabineros y civiles, en la población Violeta Parra de la comuna de Pudahuel, en Santiago. Los detenidos, fueron trasladados al Estadio Modelo, en la señalada comuna; una vez llegados los detenidos hasta este campo deportivo, el afectado René Hernández, fue llevado inmediatamente hasta los camarines del estadio, donde le fue vendada la vista e interrogado sobre distintas personas y sus actividades, entre ellas una religiosa de nombre "Elena", por el sacerdote Mariano Puga, y por un sacerdote de nombre "Hugo". Además era interrogado sobre sus relaciones con Juan Aguirre Ballesteros, fue durante el interrogatorio, muy golpeado, en sus pies, en sus manos y otras partes del cuerpo, resultando según el respectivo informe médico, con contusiones múltiples, y reacción angustiosa. El interrogatorio duró desde las 8,30 horas hasta las 13,30 horas, siendo posteriormente dejado en libertad, sin que se le devolvieran sus documentos personales.

4.6 MARCHANT MARCHANT, VICTOR CLAUDIO; obrero del POJH, 20 años.

Mientras el afectado era trasladado en un bus policial hasta la 22a. Comisaría de Carabineros de Santiago, luego de ser detenido el día 16 de diciembre de 1984, (ver Capítulo Arrestos Colectivos) en el interior de la Quinta Normal donde se desarrollaba un acto en conmemoración al día de los Derechos Humanos, fue golpeado por los funcionarios en distintas partes de su cuerpo. Es así como fue obligado a sacarse los zapatos con el objeto de ser golpeado con palos en sus talones y en general en la planta de sus pies. Golpeado además en la cara, en el cuello y en otras partes del cuerpo, quedando el afectado con contusiones equimóticas múltiples y reacción angustiosa.

4.7 MARINAO MILLANAO, DOMINGO; estudiante, 16 años.

De acuerdo con una denuncia criminal presentada en la 2a. Fiscalía Militar de Santiago por el padre del afectado, por los delitos de violencias innecesarias causando lesiones, y aplicación de tormentos en la persona de don Domingo Marinao M., ingresada con fecha 9 de diciembre de 1984; el día martes 27 de noviembre del mismo año, aproximadamente a las 22,15 horas el afectado junto a dos amigos de su barrio, se dirigieron a comprar a un kiosco ubicado en calle Ministro Gana con Dorsal, En los momentos en que se encontraban allí, llegó hasta el citado lugar, un furgon suzuki de color azul de cuyo interior bajaron unos seis civiles que procedieron a golpear violentamente al afectado sin explicar razones. El afectado fue botado al suelo y allí golpeado con pies, puños y palos, en todas partes de su cuerpo. Fue arrastrado a varios metros, intentando los civiles introducirlo al interior del furgón en el cual se movilizaban, pero al no poder hacerlo, lo llevaron arrastrándolo hasta un bus de Carabineros que junto al furgón había llegado al sector y se había estacionado en un lugar oscuro. Los civiles, según se señala en la denuncia, se encontraban concertados con los carabineros del microbús, a quienes le entregaron al afectado en calidad de "detenido" junto a otros tres jóvenes, que también fueron víctimas de iguales vejaciones para luego ser detenidos. Los funcionarios policiales continuaron con los golpes por largo tiempo, acompañando a las patadas y puñetes, diversas burlas, ya que los jóvenes víctimas hacían muestras de dolor ante cada golpe. Según relata el padre, cuando el afectado se encontraba prácticamente inconsciente los Carabineros le ordenaron que se alejara corriendo lo que apenas pudo ser obedecido por la víctima, ya que los Carabineros hicieron numerosos disparos por la espalda cuando se alejaba del lugar. La víctima quedó con lesiones múltiples en

diversas partes del cuerpo, una herida en el ojo izquierdo, una herida en el muslo izquierdo y contusiones múltiples.

4.8 MUJICA RIQUELME, JERONIMO ; suplementero, 21 años.

Mediante una denuncia presentada ante la 2a. Fiscalía Militar de Santiago y al Señor Director de Carabineros, el afectado denunció los delitos de detención arbitraria y violencias innecesarias causando lesiones, en contra de los funcionarios de Carabineros identificados como Jaime Cofré Bustamente y Marcelo Franco de la Subcomisaría Los Dominicos. Señala en su denuncia que el 7 de diciembre de 1984 alrededor de las 16,00 horas, en el momento en que descendía de un taxibus "Colón El Llano", sintió los gritos de dos carabineros, que le ordenaban corre, (ver relato Arrestos Individuales). De inmediato el afectado corrió y uno de los funcionarios le disparó por la espalda. Ya en el suelo, herido, los funcionarios policiales comenzaron a darle patadas y golpes de puño, mientras el afectado sangraba profusamente. Se le acusaba de ser extremista de participar en protestas y le preguntaban por una persona de nombre "Hernán". Debido a su condición de herido debió ser trasladado hasta la posta del Hospital Salvador donde fue operado. Encontrándose en estado post operatorio en una de las salas del citado establecimiento, uno de los funcionarios policiales que lo custodiaban, a quién identificó por la placa 3735 de la Subcomisaría Los Dominicos, procedió a amenazarlo de muerte, mientras sacaba y ponía una sonda que el afectado tenía conectada a su organismo por la nariz, lo que repitió varias veces. El mismo policía desconectó definitivamente otra sonda que tenía conectada a uno de sus brazos, amenazándolo además para que no hiciera ninguna denuncia judicial. Posteriormente el afectado fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar de Santiago acusado de infracción a la ley de control de armas en la causa Rol-2037-84.

4.9 RAMIREZ ZARATE, LUIS ENRIQUE; obrero de la construcción, 24 años.

El afectado presentó con fecha 19 de diciembre de 1984, denuncia criminal por el delito de violencias innecesarias causando lesiones, en contra de funcionarios de Carabineros, ante la 2a. Fiscalía Militar de Santiago. En el escrito el afectado denuncia, que el día 15 de diciembre de 1984, alrededor de las 19 horas, en los momentos en que salía de una botillería situada en la Avda. Colón a la altura del 9.100, hasta donde había ido a devolver unos envases, fue detenido en forma absolutamente injustificada por el sargento de Carabineros de la Subcomisaría Los Dominicos de nombre Jaime Cofré; quién le ordenó levantar las manos y colocarse contra una pared con las piernas abiertas. Instantes después, dice la denuncia, llegó otro funcionario policial, quién traía en calidad de detenido a un vecino del sector, don Andrés Farías Zapata, el que fue colocado en la misma posición junto al afectado. Este funcionario policial, sin mediar razón alguna golpeó al afectado en la espalda varias veces con su bastón de servicio, luego en la cabeza, y en las sienes dejándolo semi inconciente. Posteriormente llevaron a los detenidos hasta la Subcomisaría mencionada, lugar en el cual, el carabinero que participó que ya lo había golpeado, comenzó a hacerlo nuevamente en el patio de la unidad, a pesar de las súplicas hechas para que cesara el maltrato. Como consecuencia de las golpizas recibidas, el afectado señala que resultó con traumatismo encéfalo craneano, y hematomas en la cara y en diversas partes del cuerpo. El día 16 de diciembre fue trasladado hasta la Cárcel Pública por ebriedad y puesto a disposición del 12º Juzgado del Crimen de Santiago; salió en libertad previo pago de una multa el 17 de diciembre de 1984.

4.10 JAQUE SOTO, FELIX OSVALDO; 16 años.

En la madrugada del día 12 de diciembre de 1984, cerca de las 3,00 horas, el afectado se dirigía a su domicilio en compañía de don Luis Flores Flores, en Villa Arturo Prat en la comuna de Pudahuel. En los momentos en que transitaban por la calle Territorio Antártico, a unas cuatro cuadras de su hogar, tres miembros de una patrulla militar, aparentemente conscriptos del Ejército, cuya característica más relevante de identificación eran sus boinas rojas, dispararon varias veces sus armas de fuego. El afectado se

asustó y comenzó a correr, siendo víctima en ese momento de un impacto de bala que le entró a la altura de la cadera izquierda con salida de proyectil cerca de una rodilla y que le astilló un hueso de su pierna, quedando como consecuencia de ello, hospitalizado en el Instituto Traumatológico por más de dos meses. Los militares de esta patrulla se acercaron entonces a Luis Flores a quién golpearon con las culatas de sus armas y luego dieron puntapiés al afectado que se encontraba herido, porque gritaba pidiendo auxilio. Más tarde llegó un jeep militar con un teniente a cargo, quién dispuso la libertad de Luis Flores y el traslado del afectado a un recinto asistencial. Estos hechos fueron denunciados por la madre del afectado, doña Elena Soto Villarroel a la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, acusando a los funcionarios militares del delito de violencias innecesarias causando lesiones graves.

4.11 TRAFILAF YAÑEZ, SANDRA; cesante, 19 años.

La afectada fue detenida por agentes de la Central Nacional de Informaciones el día 6 de diciembre de 1984 en la vía pública, en Santiago (ver Capítulo Arrestos Individuales), durante su detención, la joven fue herida por balas disparadas por sus aprehensores en su estómago y en el torax, por lo que fue necesario trasladarla de urgencia a la Clínica Indisa desde donde fue, algunas horas más tarde, sacada por los agentes de la CNI para ser llevada hasta el Hospital Militar. El día 13 de diciembre la afectada fue llevada a la Cárcel de San Miguel desde donde hubo de ser trasladada debido a la gravedad de sus heridas al Hospital Barros Luco donde permaneció hasta el 15 de diciembre, día en que fue llevada nuevamente a la cárcel de San Miguel, siendo internada en la enfermería. Se encuentra encargada reo por la Segunda Fiscalía Militar de Santiago por infracción al artículo 1º de la ley 18.314 (Ley Antiterrorista).